

2ej  
10



---

---

**Universidad Nacional Autónoma de México**  
**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

---

**ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO  
DE PACHUCA, HGO.**



*T E S I S:*

*Que para obtener el Grado de:*

**Licenciado en Ciencias Políticas  
y Administración Pública**  
*(Especialidad en Administración Pública).*



*Presenta:*

**GUILLERMO A. CASTAÑEDA BARDALES**

**MEXICO, D. F.**

**1987**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, HGO.

I N D I C E

	Pág.
<b>I N T R O D U C C I O N</b>	<b>1</b>
<b>1. ANTECEDENTES HISTORICOS</b>	<b>2</b>
1.1 Epoca Precortesiana	3
1.2 Epoca Colonial	5
1.3 Epoca Independiente	9
1.3.1 Erección del Estado de Hidalgo	10
1.4 Epoca Revolucionaria	13
1.5 Resumen y Conclusión	16
<b>2. SITUACION GEOSOCIOECONOMICA</b>	<b>18</b>
2.1 Generalidades	19
2.2 Situación Geográfica	19
2.3 Aspectos Demográficos	20
2.4 Aspectos Socioeconómicos	20
2.5 Producción	21
2.6 Distribución	22
2.7 Bienestar Social	23
2.8 Resumen y Conclusión	25
<b>3. BASES JURIDICAS</b>	<b>27</b>
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	28
3.2 Constitución Política del Estado de Hidalgo	31
3.3 Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	33
3.4 Resumen y Conclusión	37
<b>4. ADMINISTRACION MUNICIPAL ACTUAL</b>	<b>40</b>
4.1 M. Ayuntamiento	41
4.2 Síndico Procurador	43
4.3 Presidente Municipal	44
4.4 B. I. F. Municipal	46

4.5	Consejos de Colaboración	47
4.6	Dirección de Audiencia, Seguimiento y Acuerdo	48
4.7	Asesoría Jurídica	49
4.8	Secretaría Municipal	50
4.9	Tesorería Municipal	51
4.10	Gobierno	53
4.11	Jefatura de Comercio y Abastos	54
4.12	Restro	55
4.13	Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal	56
4.14	Informática	57
4.15	Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales	58
4.16	Alumbrado Público	59
4.17	Parques y Jardines	60
4.18	Limpies	61
4.19	Oficina del Registro Familiar (Registro Civil)	62
4.20	Panteones	63
4.21	Resumen y Conclusión	65
5.	HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL	66
5.1	Ley de Ingresos de los Municipios del Estado	67
5.1.1	Impuestos	67
5.1.2	Derechos	67
5.1.3	Productos	68
5.1.4	Aprovechamientos	69
5.1.5	Participaciones	70
5.1.6	Ingresos Extraordinarios	70
5.1.7	Resumen y Conclusión	71
	DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES	72
	BIBLIOGRAFIA	89

## I N T R O D U C C I O N

El siguiente trabajo es una recopilación: De los Antecedentes Históricos del municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, desde la época prehispánica hasta la etapa postrevolucionaria; De Aspectos Geográficos, Demográficos y Socioeconómicos, con datos de 1980-1983; De las Bases Jurídicas del municipio, que establecen las Constituciones Federal y del Estado de Hidalgo, además de la Ley Orgánica Municipal de la entidad; De la estructura orgánica actual de la Administración Municipal de Pachuca, Hgo., contenida en su Manual de Organización; y De las fuentes de Ingresos Municipales enunciadas en la respectiva ley estatal. Con la información anterior se realiza un Diagnóstico y se formulan Recomendaciones, cuya finalidad es establecer lineamientos generales para la Administración del Municipio de Pachuca, Hgo.

Las hipótesis iniciales de trabajo son las siguientes: Que actualmente la principal actividad de la población económicamente activa del municipio de Pachuca, Hgo., ya no es la minería; Que la población económicamente activa dedicada a la industria corresponde a un porcentaje inferior en relación al Sector de Servicios; Que la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 3 de febrero de 1983, ha permitido a los partidos minoritarios integrarse a los Ayuntamientos de todos los municipios; Que existe una duplicación de funciones en los órganos de la Administración Pública Municipal de Pachuca, Hgo.; y que el proceso de modernización de la Administración Pública expresado en la reforma del artículo 115 de la Constitución Federal, ha permitido tener mayor ingreso económico a los municipios.

La organización de las administraciones municipales se basa, frecuentemente, en criterios que no son técnicos o racionales, sino por inercia o agregación, por lo que es necesario realizar estudios en esta materia y el presente trabajo es una pequeña contribución al municipio de Pachuca Hgo.

- 1 . ANTECEDENTES HISTORICOS'
  
- 1 . 1 Epoca Precortesiana
  
- 1 . 2 Epoca Colonial
  
- 1 . 3 Epoca Independiente
  
- 1 . 3 . 1 Erección del Estado de Hidalgo
  
- 1 . 4 Epoca Revolucionaria
  
- 1 . 5 Resumen y Conclusión

' Información tomada de: Menes Lleguno, Juan Manuel. Litografía de una Ciudad que fué. Casa Hidalguense de la Cultura. Pachuca, Hgo., México 1984.

NOTA: Los párrafos de este capítulo enumerados al final de ellos sin que aparezcan comillas, es porque así se encuentran en el libro citado líneas arriba.

## 1. ANTECEDENTES HISTORICOS

### 1.1 Época Precortesiana

Pocos son los datos que se tienen sobre Pachuca relativos a la etapa prehispánica, no obstante existir en la ciudad, ubicados al pie del llamado cerro de los Cubitos, una serie de monumentos, procedentes de la etapa Azteca y que seguramente debían corresponder a una pequeña ciudad fundada por los Mexicas, poco después de haber arrebatado a los Acolhuas el dominio de estas tierras, denominadas entonces con el nombre de Teotlalpan, hecho que debió ocurrir entre los años 1427 a 1440, período en el que se funda el Imperio Azteca, siendo Tecuhtli Mexica, el soberano Itzcoatl.<sup>1</sup>

De esa época procede, según algunos historiadores, el inicio de la explotación de las minas de la comarca, nombrándose entre otras las de Xecal y El Encino, explotación que debió realizarse bajo los moldes del antiguo sistema de calcinación o torrefacción, que consistía en someter el metal a temperaturas elevadas mediante fogatas prendidas en la misma veta, casi siempre de pequeña profundidad, para después enfriarla con agua y producir su desquebrajamiento y tomar o "pizar" el metal.<sup>2</sup>

Otros datos que se mencionan en la relación histórica de esa etapa, anteriores a la conquista Mexica, siendo el más antiguo de ellos el que señala Ortega Rivera, citando a Mariano Cuevas, al escribir "Desde la Cima del Cerro Queuhyacac, Nopalztzin, hijo de Xolotl, descubre las ruinas de Teotlalpan y luego pasa a Patlachucan."<sup>3</sup>

Señala también Ortega Rivera que más tarde "Durante la Guerra que hubo contra el señor de Tulancingo murió en Patlachucan, Nopalztzin".<sup>4</sup>

Se sabe también "Que los Aztecas en su peregrinación exo

radore del lugar definitivo para fundar la capital de su nación, llegaron a Zepatlán, inmediato a Pachuca, rumbo el sur donde moraron cuatro años..."<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> Azcúñ Mancers, Luis: Toussaint, Manuel y Fernández, Justino. Catálogo de Construcciones Religiosas del Estado de Hidalgo. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 1942, pág.46 citado por Menes Llaguno, Juan Manuel. Litografía de una Ciudad que fué. Casa Hidalguense de La Cultura. Pachuca, Hgo., - México, 1984, pág. 15.

<sup>2</sup> Ramirez, Santiago citado por Francisco Fernández del Castillo en "Algunos Documentos nuevos sobre Bartolomé de Medina", Academia Nacional de Historia y Geografía, Boletín # 215, México, 1969, págs. 50 y 51, mencionado por Menes Llaguno en - obra citada, pág. 15.

<sup>3</sup> Ortega Rivera, Julio. "Pachuca: su Historia y su Arqueología" Centro Hidalguense de Investigaciones Históricas, Revista Teotlalpán # 1, Pachuca, Hgo., pág. 25, mencionado por Menes Llaguno en obra citada, pág. 16.

<sup>4</sup> Ibidem.

<sup>5</sup> Andrade de P., Vicente. Efemérides Pachuqueñas. México, 1913, pág. 7, mencionado por Menes Llaguno en obra citada, pág. 16.

## 1.2 Epoca Colonial

Las declaraciones formuladas hacia 1569 por Francisco - Ruiz, cura de la para entonces parroquia de nuestra Señora de la Asunción, en su informe enviado al Arzobispado de México, - es el documento que refiere los datos más antiguos de la ocupación española de la ciudad, al señalar que en el lugar existía "Una capilla que llaman de la Magdalena, la que habrá treinta y cinco años que se fundó, no se sabe la licencia"<sup>1</sup>, lo que nos indique que antes de 1534, fecha a la que se remonta la noticia, se efectuó la ocupación de la comarca, puesto que para ese entonces, había quedado concluida la edificación de la capilla, lo que hace suponer la inversión de algún tiempo en su fábrica y de visitas anteriores por parte del clero regular, aproximando la fecha de la ocupación a finales de la tercera década del siglo XVI.

Es importante hacer notar que el Pachuca de aquellos años se encontraba ubicado exactamente en la confluencia de los cerros de la Magdalena y San Cristóbal, en la llamada cañada del Portezuelo, hoy de San Nicolás, situada al norte de la ciudad, detras de la Hacienda de Lorato, de cuyo asentamiento geográfico (zona estrecha y sinuosa), procede seguramente la tonomatía de su nombre, que quiere decir, lugar estrecho, "maxime si recordamos que los Aztecas o Mexicanos acostumbraron nombrar a sus poblaciones o parajes utilizando las características topográficas de su ubicación".<sup>2</sup>

Durante la primera mitad del siglo XVI la comarca se mantenía exclusivamente de la agricultura y el pastoreo, pues de acuerdo con una vieja relación, el pueblo no tenía minas de ningún metal, señalando el documento que la comarca estaba a 12 leguas de la ciudad de México en la sabana de Huasquilpan; abarcando 2 estancias: la de Calihuacan y la de Tlaxhuellipan, habitadas por cuatrocientos treinta y dos hombres casados, de origen otomí y nahua, así como ciento treinta y siete solteros

y doscientos setenta y cuatro menores, abarcando una extensión de dos leguas de largo y legua y media de ancho, lindando al norte con Atotonilco, al sur con Tlaquilpan, al este con Zepotlán y al oeste con Acayuca, situándose en un valle de buena tierra aunque árida y seca pues solo tiene un arroyo de poca agua del que bebían siete mil ovejas, estando poblado principalmente en las laderas de los cerros.<sup>3</sup> La importancia del documento radica en el hecho de ser la primera descripción de la comarca.

El acontecimiento más trascendente ocurrido en Pachuca durante el siglo XVI tuvo lugar en el año de 1555, en la Hacienda de Purísima Concepción, más tarde conocida con el nombre de Purísima Chica, en donde el célebre minero sevillano Bartolomé de Medina, pone en práctica por primera vez a nivel industrial el sistema de amalgamación o de patio, que revolucionó la metalurgia de su época al grado que la implantación de su sistema perduró por más de tres siglos.<sup>4</sup>

Mucho evolucionó la ciudad durante el siglo XVII, pues de acuerdo con Baltasar de Medina, para 1696, Pachuca "estaba formada de casas pajizas, chozas y viviendas con orden y disposición de pueblo. Hallándose crecida y con bastante número de gente, pidieron al Virrey de Nueva España, ministro que los gobernase en lo político, de suerte que hoy persevera con una parroquia, título de la Asunción de Nuestra Señora, con dos curas beneficiados clérigos y un alcalde mayor que nombra el Virrey de Nueva España. Alguacil Mayor y Escribano Público, pocos años ha se puso tesorero contador y caja real de acuden los reales de minas de la comarca, Real del Monte, Atotonilco y Canula, por lo que toca a los reales quintos de Su Majestad. Nuestro convento que hoy está con toda perfección acabado, se fundó como dijimos en 1596. Moran en él de 18 a 20 religiosos. Tienen a su cargo la administración de la Tercera Orden de penitencia de N.P.S. Francisco."<sup>5</sup>

En el año de 1746 visita a Pachuca Antonio Villaseñor y -  
Sánchez, describiéndola de la siguiente manera: "Situada en -  
frío temperamento, la villa es cabecera de la jurisdicción y -  
residencia del alcalde mayor que gobierna. Su fábrica material  
es proporcionada y vistosa por lo encontrado de sus calles, -  
plazas y edificios, adornándose su iglesia parroquial de pri-  
mosa arquitectura, con cura, clérigo y muchos eclesiásticos  
que ministran el peso espiritual a su vecindario, que se com-  
pone de más de novecientos familias de Españoles, Mestizos y -  
Mulatos y de ciento y veinte indios con su gobernador, cuya re-  
pública está en un pueblo unido a la villa, que intitulan Pa-  
chuquilla; tiene asimismo un convento que es colegio de apóstó-  
licos misioneros franciscanos descalzos de la provincia de San  
Diego, otro que es el hospital de San Juan de Dios y un hospicio  
que es de Frayles mercedarios, con las ermitas que los in-  
dios tienen en sus barrios en las que se dice misa los días de  
precepto. En el mismo lugar está la Real Caja para el repache  
de la plata y recaudación de los reales derechos de Su Mage-  
stad, manéjase la oficina por veinte oficiales reales que son -  
contadores, tesorero, oficial mayor y otros de libro y pluma,  
con ensayador para el reconocimiento de la ley de las platas".<sup>6</sup>

Años más tarde, en 1766, se produce un conflicto laboral  
entre los mineros de Pachuca y Real del Monte y (Pedro) Cam-  
ero de Ferreros.<sup>7</sup> A consecuencia del conflicto minero, la ciu-  
dad de Pachuca quedó ligada a la de México desde 1770, median-  
te la instalación del servicio de correo, y años más tarde, -  
por el servicio de pasajeros realizado por diligencia, cons-  
truyéndose para tal efecto un nuevo camino de herradura que -  
acortó distancias entre esta ciudad y la capital del Virreina-  
to.<sup>8</sup>

En 1803 Pachuca es visitada por el insigne Barón Alexan-  
dro de Humboldt, que sobre Pachuca escribe: "Las Minas de Pa-  
chuca, Real del Monte y Morán tienen gran celeridad a causa de  
su antigüedad, de su riqueza y de su proximidad a la capital -

como arroyos del siglo XVII; actualmente solo se beneficia con actividad la Veta Vizcaína".<sup>9</sup>

---

<sup>1</sup> García Pimentel, Luis. Descripción del Arzobispado de México - en 1570. México, 1904, pág. 206. Menes Llaguno. Ob. Cit., pág. 17.

<sup>2</sup> Piña Pérez, Isaac. Origen de Pachuca y su vida durante el siglo XVI. Universidad Autónoma de Hidalgo, México, 1969, Pág. 1, - mencionado por Menes Llaguno en Ob. Cit., pág. 18.

<sup>3</sup> Paso y Troncoso, Francisco Del. Papeles de la Nueva España. Iera Serie Tomo 1. Suca de Rivadeneyra, España, 1906, págs. - 175 y 176, mencionado por Menes Llaguno. Ob. Cit., pág. 19.

<sup>4</sup> Menes Llaguno, Juan Manuel. Litografía de una Ciudad que fué. Casa Hidalguense de la Cultura, México, 1984, pág. 21.

<sup>5</sup> Medina, Fray Baltazar de. Crónica de la Provincia de San Diego de México. México, 1682, pág. 60, mencionado por Menes Llaguno en Ob. Cit., pág. 27.

<sup>6</sup> Villaseñor y Sánchez, José Antonio. Teatro Americano, México, 1746, págs. 145 y 146, mencionado por Menes Llaguno en Ob. Cit. pág. 30.

<sup>7</sup> Vergara Vergara, José. El Conflicto de Real del Monte de 1766 Pachuca, CEPES PRI Hidalgo, pág. 15, Menes Llaguno. Ob. Cit. - pág. 31.

<sup>8</sup> Menes Llaguno. Ob. Cit. pág. 32.

<sup>9</sup> Humboldt, Alejandro. Ensayo Político del Reino de la Nueva España. Ed. Porrúa Hnos., México 1966, pág. 359, mencionado por Menes Llaguno en Ob. Cit., págs. 32 y 33.

### 1.3 Epoca Independiente

La lucha de independencia se inicia en la ciudad el 5 de octubre de 1811, al ser atacada la poblacion por el insurgente Serrano "que aunque no pudo tomarla despertó entre los Españoles radicados en ella la angustia de la Independencia".<sup>1</sup>

Meses más tarde el 23 de abril de 1812, el propio Serrano en compañía de Beristáin, al mando de unos quinientos hombres y dos cañones, se hacen dueños de la ciudad, aunque en algunos lugares de la misma, los españoles, al mando del Conde de Casa Alta, resisten los embates insurgentes.

Los españoles que resistieron por poco tiempo en la casa del Conde de Casa Alta, se retiraron y no fué sino hasta el 7 de agosto de 1812, cuando recuperaron la ciudad, informando - en esta fecha de su entrada, al Virrey de la Nueva España.

El 7 de mayo de 1821 los generales Bravo y Victoria toman la ciudad de Pachuca, adhiriéndola de esta manera al Plan de Iguala, mientras que el realista Concha se retiraba a la ciudad de México.

La guerra de Independencia ocasionó nuevos conflictos para la industria minera de la región, ya que gran número de trabajadores emigraron para presentarse a las filas del ejército insurgente. Asimismo, la lucha armada paralizó innumerables actividades económicas, por lo que nuevamente volvieron a inundarse tiros y socavones, produciéndose una catástrofe entre - los propietarios e inversionistas de los fundos mineros, entre los que se encontraban los sucesores del Conde de Regla.

Hacia el año de 1824 llegan a Pachuca los primeros ingleses integrantes de la llamada "Sociedad de Caballeros Aventureros de las Minas de Pachuca y Real del Monte", compañía fundada en Inglaterra por Don Lucas Alemán, destinada precisamente a invertir en el desarrollo de los tiros, con objeto de reanudar la extracción. La empresa sajona adquirió los fundos del tercer

Conde de Regia, no sin antes haber realizado un concienzudo estudio sobre su explotación, no obstante lo cual la compañía - perdió grandes cantidades de dinero debido a las cuantiosas inversiones realizadas en el desague de las minas, motivo por el cual en el año de 1848 fueron vendidas las acciones a la Compañía Mexicana integrada por los señores Mckintosh, Escandón y Beistegui, uniéndoseles más tarde al señor John Rule, vendiéndose junto con las acciones, el edificio de las Cajas Reales - en la cantidad de \$130,000.<sup>2</sup>

Durante la explotación de la Compañía Mexicana, las minas de Pachuca inician su verdadera bonanza, ya que a partir de - 1850, fecha en que se reiniciaron los trabajos en la mina de Roserio y otras, se produjo la mayor cantidad de metal en la - historia de la ciudad, colocándose Pachuca a la cabeza de los Reales de Minas de la República. Como lógica consecuencia de - esta bonanza, "el incremento de la población no se hizo esperar y así, en sólo diez años, Pachuca triplica su población",<sup>3</sup> principalmente con trabajadores mineros venidos de otros reales, donde la bonanza declinaba o el menos era menor a la de esta comarca.

### 1.3.1 La Erección del Estado de Hidalgo

Desde el triunfo de los liberales en la Guerra de Reforma, se habían iniciado las gestiones para erigir un nuevo estado - comprendido en el actual territorio hidalguense. Las gestiones fueron encabezadas entonces por Don Manuel Fernando Soto y otros ciudadanos ilustres de la región; pero los trámites fueron interrumpidos por la Guerra de la Intervención Francesa y el Segundo Imperio, reanudándose en el año de 1868.

Las gestiones lograron consolidar el afán de muchos años, al lograr la promulgación del Decreto de Erección, el 16 de - enero de 1869, que crea la nueva Entidad con el territorio, - que desde 1862, había comprendido el Segundo Distrito Militar del Estado de México y que llevaría en lo sucesivo el nombre - del Padre de la Patria.

Concluidas las discusiones y aprobado el Decreto de Erección, a principios del mes de enero de 1869 se suscitó una enorme controversia sobre qué ciudad sería designada Capital -- del naciente Estado, ya que había posiciones en favor de Actopan, de Tula, Tulancingo y Pachuca, habiéndose descartado esta última, debido a las posibles influencias que las Compañías Mineras hubiesen podido ejercer sobre las Autoridades Estatales, pero finalmente la decisión fué tomada en favor de Pachuca, -- por haber sido la de mayores probabilidades de crecimiento de la bonanza de sus mines.

Pachuca, para entonces, contaba ya con un buen número de servicios, aspecto que también influyó en su designación como Capital de la Entidad, tales como servicio de alumbrado eléctrico, que fué inaugurado el 24 de diciembre de 1853, la regularización de transporte por diligencia a la Ciudad de México, desde el año de 1841. Asimismo se había establecido en Pachuca una imprenta en 1860, y el Juzgado de Primera Instancia, en -- 1861, para entonces, con mucho movimiento.

Durante el régimen porfirista, dado el aumento de la explotación minera, la ciudad fué incrementando poco a poco su población y sus servicios urbanísticos. De esta época fué cuando la ciudad quedó comunicada con el resto del país mediante -- el establecimiento de las líneas ferroviarias "El Mexicano", -- "Hidalgo" y "El Central" y asimismo de esos años data el servicio de transporte urbano, mediante tranvías de tracción animal, que más tarde se convertiría en eléctrico.

También fué renovada la red de servicio de alumbrado público, mediante la instalación de nuevos postes "de alumbrado incandescente".<sup>4</sup>

Por otra parte, se construyó el monumento conmemorativo al Primer Centenario de la Independencia, mejor conocido como "Reloj de Pachuca", que fué inaugurado el 15 de septiembre de -- 1910 siendo Gobernador del Estado Don Pedro L. Rodríguez.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Alamán, Lucas. Historia de México, tomo II, Ed. Jus. México, 1968, pág. 268, mencionado por Menes Llaguno, Juan Manuel. Li-torrefa de una Ciudad que Fué. Casa Hidalguense de la Cultura, Pachuca, Hgo., México, 1984, pág. 33.

<sup>2</sup> Manzano, Teodomiro. Anales del Estado de Hidalgo. Tomo I. Pa-chuca, Hgo., 1922, pág. 25, mencionado por Menes Llaguno. Ob. - Cit., pág. 33.

<sup>3</sup> Almazán, Ramón y otros. Memorias de la Comisión Científica - de Pachuca 1864. México 1965, pág. 100, mencionado por Menes - Llaguno en Ob. Cit., pág. 35.

<sup>4</sup> Menes Llaguno. Ob. Cit., págs. 37 a 41.

<sup>5</sup> Guzmán Méyer, Genaro. La Torre del Monumental Reloj de Pachu-ca. Cámara de Comercio, Pachuca Hgo. 1960, pág. 5, mencionado por Menes Llaguno en Ob. Cit., pág. 41.

#### 1.4 Epoca Revolucionaria

Ya desde el año de 1900 se había organizado en Pachuca la "Corporación Patriótica", club de ideas liberales que vinieron a traer una nueva política social y económica en el país y que - dió origen a la fundación del Club Antirreeleccionista.<sup>1</sup>

El 30 de mayo de 1910 Francisco Madero, en gira política organizada en la entidad por el Club Antirreeleccionista, llega a la ciudad, "donde pronuncia elocuente discurso en la explanada del Convento de San Francisco".<sup>2</sup>

El fraude de las elecciones de 1910 origina el levantamiento armado en todo el país, al que se unió Pachuca por conducto de los antirreeleccionistas, aunque el 17 de noviembre de ese año son aprehendidos en la ciudad de México y confinados en la Penitenciaría de esa ciudad los principales jefes del movimiento en Pachuca.<sup>3</sup>

La renuncia de Porfirio Díaz en abril de 1911 y la nueva postulación de Madero, llevan a éste a la Presidencia de la República, mientras que el 16 de mayo de 1911 las fuerzas Maderistas, al mando del General Gabriel Hernández, toman la capital del Estado y deponen al Gobernador Pedro L. Rodríguez.<sup>4</sup>

Un año más tarde, el 20 de julio de 1912, visita nuevamente la ciudad, ahora en carácter de Presidente de la República, Don Francisco I. Madero, habiendo sido recibido por Don Ramón M. Rosales, ya para entonces Gobernador electo de la Entidad.<sup>5</sup>

La muerte de Madero en febrero de 1913 y la usurpación de Victoriano Huerta, trajeron nuevamente el desasosiego al país, al iniciarse la Revolución Constitucionalista, motivo por el cual es destituido del Gobierno del Estado Don Ramón M. Rosales, del mismo modo que las Autoridades Municipales.

Al término de la lucha contra la dictadura de Victoriano Huerta, el General Alvaro Obregón entra en Pachuca el 8 de agosto de 1914.

Durante esta etapa se sintió la carestía de alimentos y la escasez de moneda por lo que, inclusive, las Compañías Mineras hubieron de emitir pequeños cartones de papel moneda con valores de 5, 10, 20, 25 y 50 centavos.<sup>6</sup>

La calma de la ciudad volvió a alterarse nuevamente el 24 de enero de 1915, cuando es tomada por las fuerzas Carrancistas del General Roberto Martínez y Martínez, concluyéndose así para Pachuca el período violento de la Revolución.

Dos años más tarde es electo como diputado constituyente para representar al Distrito Electoral de Pachuca, ante el Congreso que el 5 de febrero de 1917 emitió la Constitución que nos rige, el licenciado Alfonso Cravioto.<sup>7</sup>

En el lugar donde se ubicó el Cuartel de Barreteros en 1924, se instaló más tarde en el año de 1929 el mercado del mismo nombre (Barreteros).

Tres años antes, el primero de mayo de 1926, llega a esta ciudad el General Plutarco Elías Calles, quien inaugura el Mercado "Primero de Mayo",<sup>8</sup> mismo que se incendió en el año de 1938, realizándose la reconstrucción.

En la década de los treinta fueron inaugurados algunos edificios como el mercado de La Surtidora, el mercado Benito Juárez, el Hospital Civil.

También en esta época fue reacondicionado el edificio de Las Cajas Grandes, (construcción realizada por la Compañía Inglesa que data del año de 1830) adaptándose para albergar a la Escuela "Justo Sierra", ya que antes había funcionado como Escuela de Artes y Oficios y más tarde como Escuela Técnica Industrial.

Ya en 1913 se había establecido la Escuela Normal, trasladándose a finales de los treinta a un edificio ubicado en las calles de Mina, donde se encontraba antes La Caja de San Rafael.<sup>9</sup>

El Palacio de Gobierno que se había establecido en un edificio del Jardín Constitución junto a la Parroquia de La Asun-

ción. cambió la sede de sus oficinas en el año de 1943, al haberse adquirido la Casa de Francisco Rule, ubicada en la calle de Morelos y Plaza General Anaya, donde estuvo hasta el año de 1970, en que se trasladó a su actual edificio.<sup>10</sup>

---

<sup>1</sup> Piñe Perez, Isaac. Etapas precursora de la Revolución de 1910, en el Estado de Hidalgo. U.A.H., Pachuca. 1970, pág. 196, mencionado por Menes Llaguno, Juan Manuel en Litografía de una Ciudad que fué. Casa Hidalguense de la Cultura, Pachuca Hgo., México 1984, pág. 43.

<sup>2</sup> Manzano, Teodomiro. Anales del Estado de Hidalgo. Tomo II, - Pachuca Hgo. 1927, págs. 105 y 106, mencionado por Menes Llaguno en Ob. Cit., pág. 43.

<sup>3</sup> Idem., págs. 111 y 112, mencionado por Menes Ll., O.C., pág. 44.

<sup>4</sup> Varios. Enciclopedia de México. Tomo X, México 1975, pág. 8, mencionado por Menes Llaguno en Ob. Cit., pág. 44.

<sup>5</sup> Andrade de P. Vicente. Efemérides Pachuqueñas. México 1913, - pág. 46, mencionado por Menes Llaguno. Ob. Cit., pág. 44.

<sup>6</sup> Manzano, Teodomiro. Ob. Cit., pág. 150, mencionado por Menes Llaguno en Ob. Cit., pág. 45.

<sup>7</sup> Corrales Vivar, Luis. Presencia de Alfonso Cravintg. Centro Hidalguense de Investigaciones Históricas, Pachuca 1975, pág. 248, mencionado por Menes Llaguno en Ob. Cit., pág. 45.

<sup>8</sup> Padilla, Antonio. "Noticia del Semanario El Liberal # 3, Año 1, de 9 de mayo de 1926, Primera Plena a Ocho Columnas, mencionado por Menes Llaguno en Ob. Cit., pág. 46.

<sup>9</sup> Azcúñ Manceza y Otros. Catálogo de Construcciones Religiosas del Estado de Hidalgo. SMYCP, México 1942, pág. 98, mencionado por Menes Llaguno en Ob. Cit., pág. 47.

<sup>10</sup> Placa Alusiva. Casa Rule de la Cd. de Pachuca..

## 1.5 Resumen y Conclusión

1) Como se inicia el capítulo 1 de Antecedentes Históricos: "Pocos son los datos que se tienen sobre Pachuca relativos a la etapa prehispánica,..."

2) El acontecimiento más trascendente sucedido en Pachuca durante el siglo XVI tuvo lugar en el año de 1555 con la puesta en práctica, por primera vez en el mundo, del sistema de amalgamación o de patio.

3) Mucho evolucionó Pachuca durante el siglo XVII, según Baltasar de Medina, para 1696 estaba formada con orden y disposición de pueblo, hallándose crecida y con bastante número de gente.

4) En el año de 1746 es descrita Pachuca como de temperatura fría y construcción proporcionada y vistosa por lo encontrado de sus calles, plazas y edificios, adornándola su iglesia parroquial de primorosa arquitectura.

5) Pachuca quedó ligada a la ciudad de México desde 1770, mediante la instalación del servicio de correo y años más tarde por el servicio de pasajeros realizado por diligencia, con trayéndose un nuevo camino de herradura que acortó la distancia.

6) En 1850 se produjo la mayor cantidad de metal en la historia de la ciudad, colocándose Pachuca a la cabeza de los Reales de Minas de la República y como consecuencia se triplicó la población en sólo 10 años.

7) El 16 de enero de 1869 se promulga el Decreto de Erección que crea el Estado de Hidalgo, designándose a Pachuca como su Capital.

8) Durante el régimen porfirista la ciudad quedó comunicada con el resto del país mediante el establecimiento de líneas ferroviarias.

9) En las décadas de los veinte y treinta fueron inaugurados cuatro mercados y un hospital civil.

10) En 1970 se termina de construir e inaugura el actual Palacio de Gobierno del Estado.

#### **Conclusión General**

La ciudad de Pachuca estuvo muy ligada a la actividad minera, de tal forma que el auge o depresión de esta actividad se reflejaba en el aumento o disminución de los habitantes de esta comunidad.

- 2 . SITUACION GEOSOCIOECONOMICA\*
- 2 . 1 Generalidades
- 2 . 2 Situación Geográfica
- 2 . 3 Aspectos Demográficos
- 2 . 4 Aspectos Socioeconómicos
- 2 . 5 Producción
- 2 . 6 Distribución
- 2 . 7 Bienestar Social
- 2 . 8 Resumen y Conclusión

\* Datos tomados de: "Orientación Programática Municipal - 1985-1987 Pachuca Hidalgo", Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, Gobierno del Estado.

## 2. SITUACION GEOSOCIOECONOMICA

### 2.1 Generalidades

La ciudad de Pachuca esta localizada en la zona sur del Estado de Hidalgo; capital estatal y polo de desarrollo industrial y urbano.

Este nombre es de origen nahua, que al igual que otros ha sido interpretado de varias maneras, siendo una de estas "lugar donde reside el mando o gobierno", debido a las raíces - "Pachoa" gobernar y "Can" lugar.

Al hablar de Pachuca, es indispensable mencionar sus minas que han tenido un papel histórico trascendental, pues hay quienes afirman que sus antiguos moradores, que fueron los Aztecas, ya se dedicaban a la minería.

Ultimo centro del Valle de México, hacia el norte, e inicio de la zona de sierra, con potencial extractivo.

### 2.2 Situación Geográfica

#### 2.2.1 Localización

La ciudad de Pachuca se encuentra localizada entre la latitud:  $19^{\circ} 45'$  y  $20^{\circ} 42'$  y la longitud entre:  $98^{\circ} 57'$  y  $99^{\circ} 08'$ . Su altitud media sobre el nivel del mar es de 2,426 metros.

#### 2.2.2 Límites Políticos

El municipio de Pachuca limita al norte con los municipios de Mineral del Chico y Mineral del Monte; al sur con Zempoala y Zapotlán; al este con Mineral de la Reforma y Epazoyucan; por último, al oeste con San Agustín Tlaxiaco.

#### 2.2.3 Medio Físico

Clima.- La temperatura media anual del municipio de Pachuca es de  $14^{\circ}$  centígrados, por lo que su tipo de clima se consi

clima templado frío. El período de lluvias se presenta entre los meses de abril a septiembre con una precipitación media anual de 187mm.

Hidrología.- La ciudad de Pachuca está atravesada por un río que conduce poca agua durante la mayor parte del año, por lo que realmente es un riachuelo.

Vegetación.- El tipo de vegetación que se encuentra en este municipio son matorrales dispersos y pastizales. El suelo es de tipo castaño (Pardo rojizo, rico en materia orgánica y nutrientes).

## 2.3 Aspectos Demográficos

La población municipal de Pachuca en 1983 es de 159,023 habitantes, de los cuales 76,013 son hombres y 83,010 son mujeres; con una tasa de crecimiento de 4.20%. Nacimientos anuales de 1.59% y defunciones de 0.58%; con una densidad de población de 814 habitantes por km<sup>2</sup>.

La población urbana está constituida por 148,479 habitantes y la población rural por 10,544 habitantes.

## 2.4 Aspectos Socioeconómicos

### 2.4.1 Población por actividades económicas del municipio.

La población económicamente activa del municipio es de 54,915 habitantes, de los cuales el 2.43% se encuentran dentro del sector primario (Agropecuaria); el 20.47% los ocupa el sector secundario (Industrial) y el 77.10% desarrollan actividades del sector terciario (De Servicios).

### 2.4.2 Uso del Suelo (1984)

La superficie total del suelo es de 19,530 hectáreas, de las cuales 293 hectáreas son superficie agrícola de riego; 5,535 hectáreas son superficie agrícola de temporal; 1,499 hectáreas son superficie de agostaderos; 898 hectáreas son superficie forestal y 11,355 hectáreas tienen otros usos.

### 2.4.3 Tenencia de la Tierra (1983)

El número de ejidos en el municipio de Pachuca es de 9; el número de ejidatarios es de 660; la superficie ejidal es de 14,716 hectáreas y la superficie de la pequeña propiedad es de 4,814 hectáreas.

## 2.5 Producción

### 2.5.1 Agricultura (1983)

Los principales cultivos son la cebada y el maíz, además del maguey.

Reciben los servicios de asistencia técnica 2,930 hectáreas; el crédito de avío es de \$15,458,411 y el refaccionario es de \$1,640,320. El seguro de vida campesino lo tienen 848 campesinos.

### 2.5.2 Ganadería (1983)

Inventario Animal.- Existen 1,722 cabezas de bovinos de carne; 2,386 cabezas de bovinos de leche; 7,704 cabezas de porcinos; 3,763 cabezas de caprinos; 12,693 cabezas de ovinos; 8,973 aves de engorda; 34,957 aves de postura; 5,105 pavos y 455 apiarios (colmenas).

Se adquirieron en el municipio de Pachuca 2 cabezas de sementales y se ocuparon 150 dosis para inseminación artificial.

Se prestaron servicios de asistencia técnica pecuaria a 28,268 cabezas; se ocuparon \$630,000 para crédito de avío; \$210,000 para crédito refaccionario y se aseguraron 421 cabezas de ganado.

Producción Animal.- Se producen en el municipio de Pachuca 3'770,000 litros de leche de vaca; 8'067,000 huevos; 13,251 kilogramos de lana y 7,689 kilogramos de miel de abeja.

### 2.5.3 Forestal

De una superficie total de 898 hectáreas, 751 corresponden a pastos naturales en cerros; 141.50 hectáreas a pastos naturales en llanuras; 2.50 hectáreas de bosques de especies maderables y 3 hectáreas de bosques de especies no maderables.

### 2.5.4 Pesca (1983)

Las principales especies explotadas en el municipio de Pachuca son: la carpa herbívora, plateada, espejo, barrigona y bagre.

### 2.5.5 Industria (1983)

En el municipio de Pachuca se encuentran: 2 industrias extractivas, 22 de transformación, 6 de la construcción, 4 agroindustrias, 1 maquiladora y 31 industrias no especificadas.

### 2.5.6 Turismo

Los principales atractivos turísticos de Pachuca son: El Reloj Monumental, localizado en el centro de la ciudad; el edificio "Las Cajas" que pertenece a la Compañía Minera Real del Monte y Pachuca, data de 1670; la "Casa Colorada", actual Escuela Primaria "Vicente Guerrero" y el Exconvento de San Francisco, construidos en el siglo XVIII; el Instituto Hidalguense de Bellas Artes; el Museo Casasola; el Foro Cultural - Efraín Rebollo y la Casa de las Artesanías.

## 2.6 Distribución

### 2.6.1 Comunicaciones y Transportes

Infraestructura de Superficie (1983).- El municipio de Pachuca es recorrido por 50 kilómetros de carretera federal y 27 kilómetros de carretera estatal.

Transporte.- Pachuca tiene una estación de ferrocarril,

un pequeño aeropuerto, una central camionera y líneas intraurb  
banas e interurbanas.

## 2.6.2 Comercio

En el municipio de Pachuca se encuentran: 13 tiendas co-  
nasupo, 14 tiendas urbanas (de autoservicio), 1 rastro, 7 mer-  
cados y 2 tianguis.

## 2.6.3 Telecomunicaciones (1983)

La ciudad de Pachuca tiene servicios de: correo, telégra-  
fo, teléfono, 3 estaciones de radio (2 de AM y 1 de FM) y 1 -  
canal de televisión estatal.

## 2.7 Bienestar Social

### 2.7.1 Infraestructura (1983)

El 70% de la población del municipio de Pachuca tiene el  
servicio de agua potable; el 80% tiene drenaje; el 98% tiene  
electrificación; el 80% de la ciudad tiene alumbrado público;  
el 95% de la misma está pavimentada y tiene alcantarillado.

### 2.7.2 Equipamiento Urbano (1983)

La ciudad de Pachuca cuenta con varios parques públicos  
que tienen juegos mecánicos infantiles, una unidad deportiva  
pública y un panteón municipal.

### 2.7.3 Vivienda

El número de viviendas en el municipio es de 25,169 y el  
número de personas por vivienda es de 6.32 .

Tipo de Vivienda (1980).- 19,179 viviendas tienen muros  
de tabique y 5,123 de adobe; 18,913 viviendas tienen techos -  
de concreto o similar; 10,067 de las viviendas tienen pisos -  
de concreto.

#### 2.7.4 Educación

En este municipio se encuentran 29 jardines de niños, 54 primarias, 37 secundarias, 3 preparatorias y 4 instituciones de educación superior.

#### 2.7.5 Salud

Se localizan aquí: 1 centro de salud, 2 consultorios rurales, 2 clínicas, 1 unidad médica y 3 hospitales. Además se realizan campañas de vacunación e higiene.

## 2.8 Resumen y Conclusión

1) La ciudad de Pachuca esta localizada en la zona sur - del Estado de Hidalgo, siendo la capital del mismo.

2) Ultimo centro poblacional del Valle de México hacia - el norte e inicio de la zona de sierra.

3) Temperatura media anual de 14<sup>o</sup> C; clima templado frio y periodo de lluvias de abril a septiembre.

4) La población del municipio en 1983 era de 159,000 habitantes, de la cual la población urbana era de 140,000 habitantes y la rural de 11,000 habitantes.

5) La población económicamente activa es de 55,000 habitantes; dedicada al sector primario (agropecuaria) al 2%, al secundario (industrial) al 21% y al terciario (servicios) 77%.

6) En 1983 existen 2,400 vacas que producen casi 4 millones de litros de leche para consumo local.

7) También en 1983, encontramos 66 pequeñas industrias en el municipio. Además de 6 mercados y 2 tianguis.

8) Los principales atractivos turísticos de Pachuca son: el Reloj Monumental, el exconvento de San Francisco y el Museo Casasola (fotográfico).

9) Se cuenta con una supercarretera México-Pachuca de - cuatro carriles y 88 kms.; una central camionera; red ferroviaria; un pequeño aeropuerto; tres estaciones de radio (2 de AM y 1 de FM) y una de televisión estatal.

10) Del 70 al 95% de la población tiene agua potable, - drenaje, pavimentación, alcantarillado, electrificación y alumbrado.

11) El número de viviendas en 1980 era de 25,000 y el número de personas por vivienda de 6. Con muros de tabique, techos y pisos de concreto 19,000 viviendas.

12) Existían 20 Jardines de Niños, 54 Primarias, 37 Secundarias, 8 Preparatorias y 4 Escuelas de Enseñanza Superior.

13) Se tiene un centro de salud, dos consultorios rurales, dos clínicas, una unidad médica y tres hospitales generales.

#### Conclusión General

Por todos los datos anteriormente enumerados se desprende que la mayoría de la población del municipio de Pachuca es urbana (148,000 habitantes de un total de 159,000), y dedicada a los servicios (sector terciario) el 77% de la población económicamente activa. Además por sus servicios públicos (del 70 al 95 % de la población cuenta con agua potable, drenaje, electrificación, pavimentación, alcantarillado y alumbrado público), las características de sus viviendas (19,000 con muros de tabique, techos y pisos de concreto, de un total de - 25,000), la enseñanza de sus escuelas (4 de educación superior) y sus hospitales generales (1 de la Secretaría de Salud, 1 del Instituto Mexicano del Seguro Social y 1 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).

**3 . BASES JURIDICAS**

**3 . 1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**3 . 2 Constitución Política del Estado de Hidalgo**

**3 . 3 Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo**

**3 . 4 Resumen y Conclusión**

### 3. BASES JURIDICAS

#### 3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 115 establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

Este artículo menciona en su fracción I que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento, que será elegido directamente por su población y que no habrá ninguna autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado, - esto último tiene como finalidad suprimir la presencia de los Jefes Políticos de la época porfirista.

También ordena que los presidentes municipales, regidores y síndicos, que integran los Ayuntamientos, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

La reforma al artículo 115 citado, del 3 de febrero de 1983, permite a los legisladores estatales declarar la desaparición de los Ayuntamientos y la designación de los Consejos Municipales, conforme a la ley.

Precisa que si alguno de los miembros del Ayuntamiento "dejare de desempeñar su cargo, será substituido por su suplente".

La fracción II de este artículo, reconoce personalidad jurídica y patrimonio a los municipios.

También otorga facultades, a los ayuntamientos, para expedir, de acuerdo con las leyes estatales, los reglamentos y

demás disposiciones administrativas dentro de su jurisdicción.

La fracción III enuncia cuales servicios públicos tendrán a su cargo los municipios y son: Agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpieza, mercados y centrales de abasto, parques, rastro, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito.

La fracción IV indica los ingresos que forman la hacienda pública municipal, como son los impuestos prediales, que anteriormente los cobraba el Gobierno Estatal y actualmente lo hace el Gobierno Municipal.

También se refiere a los derechos derivados de la prestación de servicios públicos, los rendimientos de los bienes -- que pertenezcan a los municipios, las participaciones federales a los mismos, que anualmente determinen las legislaturas locales.

Además los Congresos de los Estados deberán aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, convirtiéndose en leyes y revisar sus cuentas públicas.

Esta fracción señala que los presupuestos de egresos de los municipios serán aprobados por los ayuntamientos con bases a sus ingresos disponibles; por lo que la aprobación de estos presupuestos no es atribución de las legislaturas estatales.

La fracción V expresa que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, en los términos de las leyes federales y estatales.

La fracción VI trata de los centros conurbados de dos o más Estados y la intervención de éstos, de la Federación y - de los respectivos municipios, en la planeación y regulación de su desarrollo.

En esta última situación no se encuentra el municipio de Pachuca, ya que no se encuentra situado cerca de una población de otro Estado.

La fracción VII indica que en el municipio donde reside habitual o transitoriamente el Ejecutivo Federal o Estatal, - ellos tendrán el mando de la fuerza pública, por lo que en Pachuca, del Gobernador de la Entidad depende el órgano encargado de la seguridad pública y tránsito.

El último párrafo de la fracción VIII menciona que se - introducirá "el principio de representación proporcional en - la elección de los ayuntamientos de todos los Municipios".

La fracción IX indica que la relación de trabajo entre - los Municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes - que expiden las legislaturas de los Estados, con base en el - artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

Finalmente, el último párrafo de la fracción X expresa - que los Estados podrán celebrar convenios con sus Municipios, para que éstos asuman la prestación de los servicios públicos y la ejecución y operación de obras.

### 3.2 Constitución Política del Estado de Hidalgo

El artículo 115 de esta Constitución nos define al Municipio como "una institución con personalidad jurídica-política, con territorio determinado, en el que se encuentra el núcleo de población, dotado de autonomía, para atender a sus necesidades, para lo cual manejará su patrimonio conforme a la ley y elegirá directamente a sus autoridades."

Los artículos 124 al 128 nos indican que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Los primeros son los de uso común y los segundos son los que le pertenecen en propiedad. Los bienes de dominio público son inalienables y los bienes de dominio privado pueden ser enajenados mediante acuerdo del Ayuntamiento, aprobado por el Congreso.

El artículo 130 define al Ayuntamiento como "el órgano de Gobierno Municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad."

Entre las principales facultades y obligaciones del Ayuntamiento, además de las ya mencionadas en la Constitución Federal, encontramos en el artículo 141 de la Constitución Estatal, las siguientes: la fracción IV indica "Designar al Regidor que deba sustituir al Presidente Municipal, en caso de falta absoluta de éste y de su suplente...", la fracción X expresa "Formular anualmente su Presupuesto de Egresos, que será sometido a la aprobación del Congreso del Estado".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, en su último párrafo menciona que "Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Ayuntamientos..." y que "Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos...", sin embargo la fracción X de la Constitución Estatal, citada en el párrafo anterior, expresa que el Presupuesto de Egresos será aprobado por el Congreso del Estado.

La fracción XIII indica que el Ayuntamiento debere "Promover el desenvolvimiento social, cultural, artistico, deportivo, científico, tecnológico y educativo en general, en la comunidad:".

El ejercicio del gobierno municipal, así como la representación de los intereses de la comunidad, según el artículo 143, corresponde al Presidente, Síndico y Regidores.

La representación del Gobierno del Municipio y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento esta a cargo, como lo indica el artículo 144, del Presidente Municipal.

Entre las facultades y obligaciones del Presidente Municipal estan las de convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento; celebrar contratos con particulares o instituciones oficiales, conforme a la ley; rendir anualmente al Ayuntamiento, un informe detallado sobre el estado que guarde la administración pública municipal, como lo señala el artículo 145 en sus fracciones IV, V, VIII y XIII.

El Síndico tiene a su cargo la vigilancia de la Hacienda Pública Municipal; comparece ante las autoridades judiciales, en los asuntos que revisten interés jurídico para el Ayuntamiento y Preside la Comisión de Hacienda Municipal además de revisar los cuentas de la Tesorería, como lo señala el artículo 146, fracciones I y III.

Los Regidores tienen la facultad y obligación de vigilar la correcta observancia de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento; someter a su consideración, proyectos de acuerdo y programas de su competencia, además de cumplir con las funciones inherentes a sus comisiones, e informar al Ayuntamiento de sus resultados, como lo indica el artículo 147, fracciones I, II y III.

### 3.3 Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

#### De la Secretaría Municipal

El artículo 74 de esta ley indica que en cada Ayuntamiento se tendrá una Secretaría para el despacho de los asuntos - de carácter administrativo y para auxiliar en sus funciones - al Presidente Municipal, quien designará al Secretario.

Entre las facultades y obligaciones del Secretario se encuentran las siguientes: Estar presente en todas las sesiones del Ayuntamiento con voz informativa; tener a su cargo el archivo del mismo; refrendar con su firma todos los documentos oficiales emanados del Presidente Municipal; aminorar sus faltas; desempeñar la función de Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento; cuidar que los empleados municipales concurren a las horas de despacho y que desempeñen sus labores con prontitud, exactitud y eficacia, como lo establece el artículo 76, fracciones I, III, V, IX, X y XIII de esta ley.

#### De la Tesorería Municipal

El artículo 78 define a la Tesorería Municipal como "el Único Órgano de recaudación de los ingresos municipales", además señala que esté a cargo de un Tesorero que será designado por el Presidente del Ayuntamiento.

Entre las facultades y obligaciones del Tesorero, que se refieren a la supervisión de los ingresos y egresos, se encuentran las siguientes: Verificar la recaudación de las contribuciones y toda clase de ingresos municipales; cuidar que se haga con puntualidad su cobro, la exactitud de las liquidaciones y el orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos, según las fracciones I y II del artículo 81.

Entre los deberes que se refieren a la presentación de informes se encuentran: Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos y del proyecto de Ley de Ingresos Municipales; también presentarle mensualmente el corte de caja de la Tesorería Municipal con el visto bueno del síndico, y junto con él realizar las gestiones de interés al erario municipal; remitir a la Contaduría Mayor de Hacienda las cuentas, informes contables y financieros mensuales dentro de los primeros 15 días del mes siguiente; además deberá realizar el padrón de contribuyentes municipales. Fracciones VI, XII, XIII, XIV y XXI del artículo 81.

#### **De los Servicios Públicos**

Los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos enunciados en la fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los siguientes: Conservación de Obras de Interés Social; Registro Civil; Obras Públicas; Plano Regulador; Transportes; Legislación Municipal; Sanidad Municipal; Espectáculos. Fracciones VII, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII y XVIII del artículo 85 de la Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

#### **De las Dependencias Encargadas de los Servicios Públicos**

Al jefe de Obras Públicas le corresponde: Hacer estudios, presupuestos y llevar a cabo las obras que deba realizar el Ayuntamiento, con o sin participación del Estado o de la Federación; expedir permisos para la construcción; sancionar a las personas que sin permiso se encuentren construyendo; realizar avalúos; expedir constancia de alineamiento y números oficiales; responder personalmente por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su dirección se lleven a cabo. Además el jefe de Obras Públicas de los municipios, deberá ser profesional o técnico de la materia, como lo indica el artículo 95 en sus fracciones I al VIII.

El jefe de Planificación y urbanización tiene las facultades y obligaciones siguientes: Realizar estudios y recopilar opiniones de los grupos sociales de la comunidad y presentar proposiciones al Ayuntamiento para la elaboración de planes - de desarrollo urbano y darles operatividad; formular recomendaciones para mejorar la Administración Municipal o la prestación de servicios públicos; y comparecer ante el cabildo cuando se le requiera. Artículo 97. fracciones I al V.

El jefe de Comercio y Mercados tiene "a su cargo el control de la actividad mercantil de su competencia". Art. 98.

El jefe de Limpie y Transporte tiene la función de mantener en estado de limpieza y buena presentación, calles, plazas, jardines y establecimientos públicos de la ciudad; conservar los camiones recolectores de basura, que deben pasar - en forma periódica en todas las calles, para el servicio de - sus habitantes; y señalar los lugares apropiados para basureros, como indica el artículo 99, fracciones I al III.

El artículo 100 menciona que "El jefe del Rastro Municipal deberá procurar que la matanza del ganado se realice bajo su control, con observancia de las disposiciones sanitarias; que se paguen los impuestos y se ponga el sello correspondiente para la circulación de carnes..."

El artículo 101 señala que el jefe de Alumbrado Público "deberá conservar en buen estado las redes, realizar los estudios para las ampliaciones correspondientes, cuidar que en su oportunidad se repongan las lámparas fundidas, prender y apagar a la hora indicada el alumbrado público y llevar un minucioso registro del consumo de energía eléctrica."

El jefe de Parques y Jardines se encargará de la vigilancia y conservación de estos lugares públicos de recreo, procurando que sean un ornato atractivo para la ciudad. Art. 102.

El jefe de Reglamentos tiene a su cargo la aplicación y observancia de los mismos, expedidos por la Asamblea Municipal, levantando las infracciones que corresponden. Art. 103.

El jefe de Sanidad Municipal creará "nuevas y mejores - condiciones de higiene y de salud para los habitantes del municipio." Artículo 104.

El artículo 105 expresa que el jefe de Espectáculos tiene la función de "vigilar que en los lugares donde se desarrollen todo tipo de espectáculos o diversiones, no se atente - contra la moral y buenas costumbres, autorizando los permisos correspondientes y cuidando de que se paguen los impuestos respectivos al municipio."

"El jefe del Panteón Municipal, tendrá a su cargo la administración del mismo, el control y vigilancia de la inhumación y exhumación de los cadáveres,..." Artículo 106.

### 3.4 Resumen y Conclusión

1) El Municipio es un territorio con población y una organización política-administrativa denominada Ayuntamiento, - de elección popular directa.

2) Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, y prestarán los siguientes servicios públicos: agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpieza, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito.

3) Los municipios formularán, aprobarán y administrarán los planes de desarrollo urbano.

4) El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residieren habitual o transitoriamente.

5) Los bienes que integran el patrimonio municipal son - de dominio público y de dominio privado.

6) El Ayuntamiento es el órgano de Gobierno Municipal y se integra con un Presidente, un Síndico Procurador, los Regidores de mayoría relativa y los Regidores de minoría proporcional.

7) El Ayuntamiento formulará anualmente su proyecto de - Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que serán sometidos a la aprobación del Congreso del Estado, lo mismo que la cuenta del gasto público del año anterior.

8) El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

9) El Presidente Municipal nombrará y removerá a los Delegados, subdelegados y demás personal administrativo.

10) El Síndico vigilará la Hacienda Pública Municipal y revisará la cuentas de la Tesorería, además de comparecer ante las autoridades judiciales en los asuntos de interés para el Ayuntamiento.

11) Los Regidores vigilarán la observancia de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, someterán a su consideración proyectos de acuerdo y cumplirán con sus comisiones e informarán de sus resultados al mismo.

12) El Secretario Municipal refrendará con su firma todos los documentos oficiales emanados del Presidente Municipal. - También será Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento y suplirá las faltas del Presidente.

13) La Tesorería Municipal es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales y presentará mensualmente al Ayuntamiento, el corte de caja con el visto bueno del Síndico.

14) Los municipios prestarán los servicios públicos de: registro civil, obras públicas, plano regulador, transportes, espectáculos, sanidad, legislación, además de los enunciados anteriormente en la Constitución General de la República.

15) Al jefe de Obras Públicas le corresponde llevar a cabo estudios y obras que deba realizar el Ayuntamiento y expedir permisos de construcción.

16) El jefe de Planificación y Urbanización presentará - proposiciones al Ayuntamiento para mejorar el desarrollo urbano, la administración municipal y los servicios públicos.

17) El jefe de Comercio y Mercados tendrá a su cargo el control de la actividad mercantil en el municipio.

18) El jefe de Limpia y Transporte deberá mantener en estado de limpieza al municipio y conservar los camiones recolectores de basura.

19) El jefe del Rastro deberá controlar la matanza del ganado en el municipio.

20) El jefe de Alumbrado Público deberá conservar en buen estado este servicio y estudiar su ampliación.

21) El jefe de Parques y Jardines se encargará de la vigilancia y conservación de los mismos.

22) El jefe de Reglamentos levantará las infracciones que se cometen a ellos.

23) El jefe de Sanidad vigilará el cumplimiento de las disposiciones en esta materia.

24) El jefe de Espectáculos autorizará los permisos para su realización.

25) El jefe del Panteón Municipal controlará y vigilará la inhumación y la exhumación de los cadáveres.

#### Conclusión General

Las Constituciones Políticas de la República y del Estado de Hidalgo, así como la Ley Orgánica Municipal del mismo, establecen las bases para la administración del Municipio por un Ayuntamiento; su integración, elección, suspensión, los servicios públicos que prestan, sus ingresos, los planes de desarrollo urbano, sus bienes patrimoniales, sus facultades y obligaciones; la Secretaría y la Tesorería municipales, las dependencias encargadas de los servicios públicos, etc. Todo esto nos ayudará a comprender la Administración Pública Municipal.

- 4. ADMINISTRACION MUNICIPAL ACTUAL
  - 4.1 M. Ayuntamiento
  - 4.2 Síndico Procurador
  - 4.3 Presidente Municipal
  - 4.4 DIF Municipal
  - 4.5 Consejos de Colaboración
  - 4.6 Dirección de Audiencia, Seguimiento y Acuerdo
  - 4.7 Asesoría Jurídica
  - 4.8 Secretaría Municipal
  - 4.9 Tesorería Municipal
  - 4.10 Gobierno
  - 4.11 Jefatura de Comercio y Abastos
  - 4.12 Rastro
  - 4.13 Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal
  - 4.14 Infraestructura
  - 4.15 Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales
  - 4.16 Alumbrado Público
  - 4.17 Parques y Jardines
  - 4.18 Limpieza
  - 4.19 Oficial del Registro Familiar (Registro Civil)
  - 4.20 Panteones
  - 4.21 Resumen y Conclusión

#### 4. ADMINISTRACION MUNICIPAL ACTUAL

##### 4.1 H. Ayuntamiento

###### funciones:

1. Asegurar el cumplimiento y correcta aplicación de la Ley Orgánica Municipal vigente y otras leyes y reglamentos - que le sean aplicables.
2. Presentar iniciativas de leyes y decretos ante la Legislatura local en materia municipal.
3. Formular y aprobar sus presupuestos de egresos anuales con base a sus ingresos disponibles.
4. Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto Anual Municipal y conocer y resolver sobre modificaciones al mismo.
5. Enviar al Congreso del Estado, los proyectos para su estudio y aprobación referente a la contratación de deuda.
6. Rendir al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Permanente de Hacienda del Estado y Municipal, dentro de los dos primeros meses, la cuenta del gasto público del - año anterior.
7. Celebrar convenios con los Gobiernos Estatal o Federal o con otros Municipios del Estado, para la administración en general, la realización de obras o la prestación de servicios públicos.

---

\* Las funciones de los órganos que se presentan, se obtuvieron del Manual de Organización de la Administración Pública Municipal, Ayuntamiento de Pachuca, Hgo. 1985-1987.

8. Reglamentar y proporcionar los servicios públicos no cesarios.

9. Conocer y aprobar, en su caso, la adquisición y enajenación de inmuebles y la constitución de los gravámenes de los mismos.

10. Auxiliar, dentro de las facultades del Gobierno Municipal, a las Autoridades Federales y del Estado, en la ejecución de sus disposiciones.

11. Acordar el número de Consejos de Colaboración que deban funcionar en el Municipio y vigilar su integración y funcionamiento.

12. Formular y mantener actualizada la información estadística de productividad del Municipio, relacionados con la actividad comercial, industrial y agropecuaria de la circunscripción.

13. Participar activamente en los programas y campañas municipales encaminados al bienestar social de la comunidad.

14. Conceder licencias a sus miembros hasta por treinta días y llamar, en su caso, a quienes deben sustituirlos.

15. Rendir a la población del Municipio, por conducto del Presidente Municipal, el 16 de enero de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la administración pública municipal.

16. Las demás que le asignen las leyes y reglamentos respectivos, así como la Legislatura del Estado.

## 4.2 Síndico Procurador

### Funciones:

1. Asistir a las sesiones de Cabildo y votar sobre asuntos que en ella se traten, a los remates que se verifiquen y en los que tenga interés el Municipio.

2. Representar el Ayuntamiento en los litigios en que éste fuera parte.

3. Representar los intereses públicos en los acuerdos que celebren los miembros del Ayuntamiento.

4. Asegurar que se observen escrupulosamente las disposiciones de la Ley para la Organización Política y Municipal del Estado.

5. Efectuar averiguaciones para conocer con precisión los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

6. Tramitar las expropiaciones que por causa de utilidad pública fueren necesarias, siempre utilizando medios pacíficos e informando al Ayuntamiento de las gestiones.

7. Vigilar la correcta aplicación y/o transparencia de las partidas conforme al presupuesto o autorizaciones aprobadas.

8. Las demás que le conceden o le imponga la ley, los reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

#### 4.1. Presidente Municipal

##### Funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica Municipal, - los reglamentos, resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento.
2. Convocar y Presidir las sesiones del Ayuntamiento, e iniciar ante la Asamblea, las medidas que estime pertinentes para realizar las obras necesarias en el Municipio.
3. Representar el Ayuntamiento y rendir a su nombre el Informe Anual sobre la administración pública municipal y las obras realizadas.
4. Celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo del mismo, los actos y contratos necesarios para el despacho de - los negocios administrativos y la atención de los servicios - públicos.
5. Cuidar que los órganos administrativos municipales - se integren y funcionen de conformidad con la legislación.
6. Vigilar el estricto cumplimiento de los planes de desarrollo del Municipio.
7. Disponer de la fuerza pública para asegurar cuando - las circunstancias lo demanden, las garantías individuales, - la conservación del orden y la tranquilidad pública.
8. Nombrar, remover y sustituir al Secretario Municipal, Tesorero y demás funcionarios que se requieran para el eficaz desempeño de la administración.
9. Asegurar la correcta administración y aplicación de

los recursos disponibles y fondos municipales, con estricto apego al presupuesto.

10. Crear, modificar o suprimir las dependencias necesarias para el desempeño de los negocios del orden administrativo y para garantizar la eficaz prestación de los servicios.

11. Disponer las transferencias de partidas que reclamen los servicios municipales.

12. Formular anualmente la iniciativa de Ley de Ingresos y remitirla al Congreso del Estado.

13. Presentar ante el Ayuntamiento, para su estudio, discusión y aprobación, el presupuesto anual de ingresos y egresos y autorizar los pagos en ejercicio de las partidas.

14. Ejercer las funciones de Juez del Estado Civil y establecer los servicios correspondientes.

15. Ejercer las funciones de Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento.

16. Otorgar o cancelar, en su caso, los permisos y licencias municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales o de servicios, así como para la realización de manifestaciones con apego a los ordenamientos legales.

17. Visitar las colonias, barrios y poblados del Municipio para verificar las acciones emprendidas y recabar las inquietudes y necesidades planteadas en estas comunidades y resolver lo conducente.

18. Las demás que le señalen la Constitución General de la República, la del Estado, la Ley Orgánica Municipal y los demás ordenamientos de la materia.

#### 4.4 DIF Municipal

##### Funciones:

1. Promover y organizar tareas para el desarrollo y mejoramiento de la comunidad.
2. Promover y desarrollar, programas de protección a la infancia, así como el fortalecimiento de la integración familiar y fomento al espíritu de la solidaridad.
3. Con apoyo y en coordinación del Sector Salud, DIF Nacional y Estatal, promover la prestación de servicios de asistencia social y jurídica, en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos y minusválidos.
4. Participar y fomentar, las campañas de regularización del Estado Familiar en coordinación con el Oficial del Registro respectivo.
5. Promover en coordinación con instituciones estatales, nacionales e internacionales, eventos culturales en el Municipio.
6. Realizar los convenios y acuerdos o proponer decretos o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del Bienestar Social.
7. Las demás que le encomiendan las leyes.

#### 4.5 Consejos de Colaboración

##### funciones:

1. Difundir y promover en su jurisdicción los planes y programas del Ayuntamiento.
2. Coadyuvar al cumplimiento de las leyes, bandos, decretos y acuerdos en vigor.
3. Promover la participación de los vecinos en la ejecución de los planes y programas municipales.
4. Recabar las inquietudes y problemas de los vecinos y canalizarlos para su posible solución a sus autoridades correspondientes.
5. Presentar propuestas al Ayuntamiento sobre construcción y conservación de obras.
6. Suscribir convenios con los vecinos y ante la representación municipal, sobre la forma y aportación para realizar obras por cooperación.
7. Enterar a la Tesorería Municipal, las cooperaciones que realicen en su jurisdicción en colaboración con el Municipio.
8. Rendir trimestralmente un informe escrito a la Asamblea Municipal sobre su gestión y en forma anual en lo referente al manejo de fondos cuando los hubiera.
9. Las demás que le otorgue el reglamento respectivo.

#### 4.6 Dirección de Audiencia, Seguimiento y Acuerdo

##### Funciones:

1. Atender y clasificar las audiencias y entrevistas que solicitan al Presidente Municipal, obteniendo la información - y antecedentes de los asuntos o peticiones a tratar para determinar la intervención del Ejecutivo o bien para canalizar a - otra dependencia su tratamiento.
2. Controlar el seguimiento de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal, hasta la terminación de éstos.
3. Coadyuvar con el Presidente en los actos o entrevistas en que tenga intervención.
4. Coordinar las reuniones a que convoque el Presidente, tanto con sus funcionarios, como las reuniones de trabajo o - representación.
5. Canalizar la correspondencia de la Presidencia a las dependencias municipales competentes.
6. Manejar y controlar la agenda de la Presidencia, así como mantenerla actualizada.
7. Informar periódicamente a la Presidencia, sobre los resultados obtenidos por los acuerdos dictados.
8. Funcionar como responsable de la unidad administrativa de la oficina del Presidente.
9. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal.

#### 4.7 Asesoría Jurídica

##### Funciones:

1. Representar legalmente al Ayuntamiento, en los asuntos judiciales en los que el Municipio sea parte o tenga interés y que le sean delegados por el Presidente Municipal.

2. Elaborar los proyectos de leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones normativas del Municipio.

3. Asesorar a las dependencias municipales, en lo relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones - normativas, leyes y reglamentos en cuanto a su aplicación y - funcionamiento para poder proponer modificaciones a estos intrumentos.

4. Emitir opiniones o dictámenes, apoyados en la legislación correspondiente, de los asuntos que le sean sometidos a su consideración.

5. Revisar o elaborar en cada caso, todos los convenios, contratos y demás documentos jurídicos, en que el Ayuntamiento interviene para asegurar su estricto apego a las disposiciones legales correspondientes.

6. Integrar y mantener actualizado el acervo bibliográfico de leyes, decretos, reglamentos, circulares, jurisprudencia, Diario Oficial del Gobierno del Estado y en general, de todas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio y en el Estado.

7. Las demás que le confiera el Presidente Municipal.

4.8 Secretaría Municipal

Funciones:

1. Convocar a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones del Cabildo, asistir y fungir como Secretario de ellas.
2. Atender la correspondencia oficial y controlar el Archivo General del Ayuntamiento.
3. Coordinar la integración del informe anual que el Presidente Municipal debe rendir de la administración, ante el Ayuntamiento.
4. Fijar sistemas de administración de personal con apego a las leyes laborales y los ordenamientos legales.
5. Refrendar con su firma todos los documentos oficiales emanados del Presidente Municipal y expedir las copias credenciales y demás certificaciones y documentos que acuerde éste.
6. Con la intervención del Síndico, formular y mantener actualizado el inventario general y registro de libros especiales de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de dominio público y privado, expresando todos los datos de identificación, valor y destino de los mismos.
7. Integrar y mantener actualizada una colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en general de todas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio y en el Estado.
8. Integrar la Junta Municipal de Reclutamiento y desempeñarse como Secretario de la misma.
9. Administrar y asegurar la conservación y el mantenimiento del Patrimonio Municipal.
10. Suplir las faltas del Presidente Municipal en los términos de la Ley Orgánica respectiva.
11. Desarrollar todas aquellas actividades inherentes a el área de su competencia que se deriven de la Ley Orgánica Municipal, de los acuerdos del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal.

#### 4.9 Tesorería Municipal

##### Funciones:

1. Mantener una organización dinámica que genere métodos y criterios que asegure, facilite e incremente el índice de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
2. Elaborar programas de regularización de los contribuyentes, establecer y dirigir los procedimientos de inspección y el programa de visitas.
3. Garantizar el buen manejo de los ingresos municipales, a través de la auditoría periódica a las áreas de generación y captación de ingresos.
4. Mantener actualizado el padrón fiscal de los contribuyentes.
5. Rendir al Estado la cuenta por concepto de multas administrativas impuestas por autoridades federales no fiscales, dentro de los primeros quince días de cada mes.
6. Establecer una adecuada coordinación y estrecha relación entre quienes realizan la inspección y vigilancia y la Tesorería Municipal, a efecto de detectar oportunamente el cumplimiento e incumplimiento de las diversas disposiciones municipales, no solo de carácter fiscal.
7. Mantener actualizado el refrendo de licencias municipales de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios.
8. Autorizar liquidaciones, ordenar la iniciación del PAE (Procedimiento Administrativo de Ejecución), y resolver las inconformidades que presenten los contribuyentes.

9. Formular los proyectos de presupuestos de egresos e ingresos municipales.

10. Turnar al Congreso del Estado, la iniciativa de decreto de la cuenta pública anual para el análisis, investigación y discusión del documental contenido en la misma.

11. Enviar mensualmente al Congreso del Estado la cuenta del movimiento de fondos del mes anterior.

12. Proponer ante el Cabildo, proyectos de ordenamiento para el manejo de los asuntos tributarios.

13. Adquirir, suministrar y controlar oportunamente los bienes y servicios necesarios para facilitar el funcionamiento de la administración municipal.

14. Ejercer el gasto, partida por partida, de acuerdo al presupuesto aprobado.

15. Informar oportunamente al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, sobre las partidas que estén próximas a agotarse para los efectos que procedan.

16. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

#### 4.10 Gobierno

##### Funciones:

1. Integrar y mantener actualizados los padrones necesarios, requeridos por la ley y reglamentos aplicables.

2. Autorizar la expedición de permisos para bailes, ferias, espectáculos permanentes o periódicos, asegurando que se cumplan con los requisitos establecidos y reglamentos.

3. Asegurar que las publicaciones impresas y las transmisiones por radio y televisión locales, así como las películas cinematográficas y espectáculos en general, se mantengan dentro de los límites de respeto a la vida privada, a la paz, moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de delitos o perturben el orden público.

4. Coadyuvar en el cumplimiento del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, para mantener el orden y tranquilidad del Municipio.

5. Asegurar que se turnen a la Tesorería los documentos relacionados con el departamento para la correcta y oportuna recaudación.

6. Elaborar proyectos de reglamentos especiales para los teatros y casas de diversiones a efecto de que no se ofrezcan al público espectáculos que ofendan a la moral y buenas costumbres.

7. Supervisar que la publicidad y propaganda que se realice dentro del Municipio, no sea negativa para los habitantes del mismo.

8. Las demás que le confiera la ley y los acuerdos del Ayuntamiento.

1.11 Jefatura de Comercio y Abastos

Funciones:

1. Realizar el empadronamiento y registro de los comerciantes que operan en los mercados y vía pública del Municipio.
2. Ejecutar, previa autorización y calificación de la Dirección de Gobierno, las sanciones que deban aplicarse a los infractores del reglamento o disposiciones municipales al respecto.
3. Zonificar los mercados públicos en línea de recaudación.
4. Determinar la adecuada instalación y alineamiento de los puestos permanentes y temporales, así como propiciar la oportuna reparación, pintura y modificación de estos establecimientos.
5. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas e higiénicas en los mercados y giros comerciales del Municipio.
6. Tramitar para su resolución, las promociones que planteen en forma expresa, cuando los interesados tengan capacidad jurídica.
7. Enterar a la Tesorería Municipal, todos los impuestos y cuotas fijados a los establecimientos comerciales que recaude, entregando a los causantes los comprobantes oficiales.
8. Asegurar que las mercancías que tengan señalado precio oficial, sean vendidas por los comerciantes precisamente a esos precios autorizados.
9. Proponer los mejores horarios de funcionamiento de los puestos temporales o permanentes, de los mercados públicos y giros comerciales diversos.
10. Las demás que le señale la Ley de Hacienda Municipal y los Planes de Arbitrios del Municipio y su reglamento.

#### 4.12 Restro

##### Funciones:

1. Asegurar la legitima procedencia de la totalidad de animales que entren a los corrales de encierro para ser sacrificados.
  2. Vigilar que los introductores no sacrifiquen mayor cantidad de animales de aquellos que manifiesten.
  3. Garantizar que no entren a los corrales de encierro, animales sospechosos de enfermedades transmisibles y contagiosas.
  4. Verificar que los animales sacrificados, ya sea en el restró o fuerá de é, no salgan a distribución mientras no sean revisados por un médico veterinario de salubridad.
  5. Inspeccionar que la carne que se venda en carnicerías, pollerías, tocinerías que existan en la ciudad, esté debidamente emparada y no existan carnes sin sello oficial.
  6. Asegurar permanentemente las adecuadas condiciones de higiene y salubridad en todas las instalaciones del restró.
  7. Vigilar que la cobranza de los derechos por uso de corrales del restró y matanza, así como los derechos por carne sacrificada fuera del restró, se realice de acuerdo con el procedimiento establecido, en base a la Ley de Ingresos Municipales.
  8. Supervisar el abastecimiento de carne en la ciudad.
  9. Presentar informes diarios a la Tesorería, así como un informe mensual detallado del movimiento de ingresos.
- Los demás que le estipulen los reglamentos correspondientes.

#### 4.13 Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

##### Funciones:

1. Establecer y mantener actualizado el inventario de las características económicas, sociales y potenciales del Municipio, concentrándolo en el sistema de información municipal, que sirve de base para la formulación de planes y programas a desarrollar.
2. Participar en la elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo.
3. Participar coordinadamente con los Consejos de Colaboración en la elaboración de los programas de desarrollo municipal.
4. Asesorar técnicamente en los asuntos de su competencia, a las autoridades y funcionarios municipales.
5. Coordinar, con Asesoría Jurídica, la elaboración de las normas legales que faciliten la adecuada operación de las dependencias municipales.
6. Formular propuestas al Ayuntamiento para mejorar la administración municipal o la prestación de los servicios públicos.
7. Asegurar la congruencia entre las políticas, objetivos y líneas de acción del plan Municipal de Desarrollo con el Programa del Gobierno del Estado y con el Plan Nacional de Desarrollo.
8. Elaborar en coordinación con las áreas autorizadas, los proyectos de estructura y los manuales de organización y procedimientos que se requieran para el mejor funcionamiento y prestación de servicios de éstas.

#### 4.14 Informática

##### Funciones:

1. Mantener actualizado el Banco de Datos para la operación del sistema.
2. Proporcionar servicio de cómputo como apoyo a las áreas que lo soliciten.
3. Coadyuvar con el Registro del Estado Familiar en el desahogo de la documentación que debe registrar y expedir.
4. Coadyuvar con la Secretaría Municipal y la Dirección de Planeación y Desarrollo en la integración del informe anual que el Ayuntamiento rinde a la población por conducto del Presidente Municipal.
5. Concentrar, procesar y difundir la información de actividades administrativas, políticas y financieras que se realicen en el Ayuntamiento.
6. Implantar un programa de mantenimiento y asegurar el óptimo funcionamiento del equipo.

### 4.13 Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales

#### Funciones:

1. Formular y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo, correctivo y mayor de los servicios públicos municipales y de los bienes muebles e inmuebles propiedad municipal.
2. Proyectar, presupuestar y supervisar las obras que - por contrato o administración directa, realice el Municipio - acordado a las normas, especificaciones, costos y tiempos de - entrega.
3. Intervenir en la forma que el Presidente Municipal - le indique en las obras que el Municipio realice con la parti - cipación del Estado y/o la Federación.
4. Autorizar o revocar las licencias y permisos para - construcciones civiles, alineamientos, número oficial, uso y ocupación del suelo y vía pública, conexiones de agua potable y drenaje, en términos de las leyes y reglamentos vigentes.
5. Establecer y mantener el sistema de control de exis - tencias que permita satisfacer las necesidades generadas por la prestación de servicios municipales.
6. Mantener en óptimas condiciones de operación y servi - cio el equipo de transporte propiedad del Ayuntamiento para - la eficiente prestación de los servicios municipales.
7. Realizar los avalúos en número y frecuencia que se - requieran.
8. Atender las quejas que se presenten por posibles de - ficiencias que tengan las obras municipales, en proceso o ter - minadas que bajo la dirección de la dependencia se lleven a - cabo y tomar las medidas correctivas del caso.
9. Las demás que le confieran los ordenamientos legales municipales.

#### 4.16 Alumbrado Público

##### funciones:

1. Dotar de alumbrado eléctrico a todas las dependencias municipales y a la ciudad, en sus áreas públicas.
2. Planear y realizar la construcción de nuevas líneas y unidades de alumbrado, asegurando que se efectuen lo mejor posible, a fin de evitar reparaciones constantes.
3. Establecer y ejecutar en forma permanente, el programa de mantenimiento de las redes aéreas y subterráneas del alumbrado público.
4. Asegurar que todas las unidades de alumbrado, propiedad del Ayuntamiento, proporcionen un adecuado servicio.
5. Asegurar que los proyectos y obras de alumbrado, realizado por particulares o por contratistas del Ayuntamiento, cumplen estrictamente con todas las especificaciones y condiciones técnicas.
6. Proporcionar el servicio y reparación requerido a todos los equipos o motores eléctricos con que cuenta el Municipio.
7. Informar mensualmente sobre el consumo real de energía eléctrica en el Municipio.
8. Controlar el almacén de refacciones e instrumentos de trabajo, promoviendo su consumo y utilización racional.
9. Revisar y aprobar los recibos por consumo de energía eléctrica.

#### 4.17 Parques y Jardines

##### Funciones:

1. Proponer los planos y diseños necesarios para la ornamentación y funcionalidad de los parques, paseos, jardines y campos deportivos.

2. Asegurar que se cumplan los trabajos necesarios de conservación y mantenimiento de los lugares bajo su responsabilidad.

3. Optimizar la utilización y servicio de las unidades asignadas a esta área y asegurar que se encuentren en condiciones permanentes de utilización.

4. Controlar el almacén de herramientas de trabajo, responsabilizando a cada trabajador de su adecuada utilización.

5. Mantener las fuentes en buen estado de aseo, cuidando el buen funcionamiento de las bombas y equipo de que estén dotadas.

6. Atender oportunamente los trabajos de reforestación donde sea necesario.

7. Proponer la adquisición de plantas y árboles a sembrar, tomando en consideración las condiciones climatológicas y suelos imperantes en el Municipio.

8. Promover la mejor utilización de los sistemas de riego para la conservación y desarrollo de las áreas verdes existentes en el Municipio.

9. Proponer la creación de nuevas áreas, previa realización de estudios de factibilidad de manera que no signifique problemas a futuro inmediato en cuestión de conservación y desarrollo.

10. Desempeñar los deberes inherentes a este departamento y los que le asignen los reglamentos respectivos.

#### 4.18 Limpies

##### Funciones:

1. Controlar el servicio de limpie del Municipio en general.
2. Programar y distribuir las actividades que deben realizarse, a efecto de mantener en buenas condiciones la limpieza de la ciudad.
3. Localizar y señalar los lugares apropiados para la ubicación de colectores de basura.
4. Establecer y modificar como y cuando sea necesario - las rutas de los camiones recolectores de basura y asegurar - su cumplimiento, para el mejor servicio a los habitantes.
5. Mantener en operación el máximo de unidades recolectoras, programando para ello su adecuado mantenimiento.
6. Asegurar el cumplimiento del Reglamento de Limpies - de la ciudad.
7. Localizar para eliminar los puntos que provoquen deterioro ecológico del Municipio.
8. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos específicos.

4.19 Oficial del Registro familiar (Registro Civil)

Funciones:

1. Ejecutar oportunamente los actos de registro familiar observando las solemnidades y requisitos que establece la ley de la materia.

2. Integrar anualmente los Libros de Registro y enviar al Archivo General de Gobierno el duplicado correspondiente, dentro de los primeros quince días del mes de enero.

3. Asegurar que las inhumaciones y exhumaciones se realicen con estricto apego a los requisitos legales y sanitarios correspondientes.

4. Promover el adecuado mantenimiento de las condiciones físicas y sanitarias de los panteones municipales de su jurisdicción.

5. Proponer la construcción o ampliación de panteones - cuando éstos se encuentren a punto de saturación.

6. Realizar campañas periódicas de regularización del estado familiar.

7. Acatar las resoluciones legales y disponer lo necesario para la rectificación de actos que haya lugar.

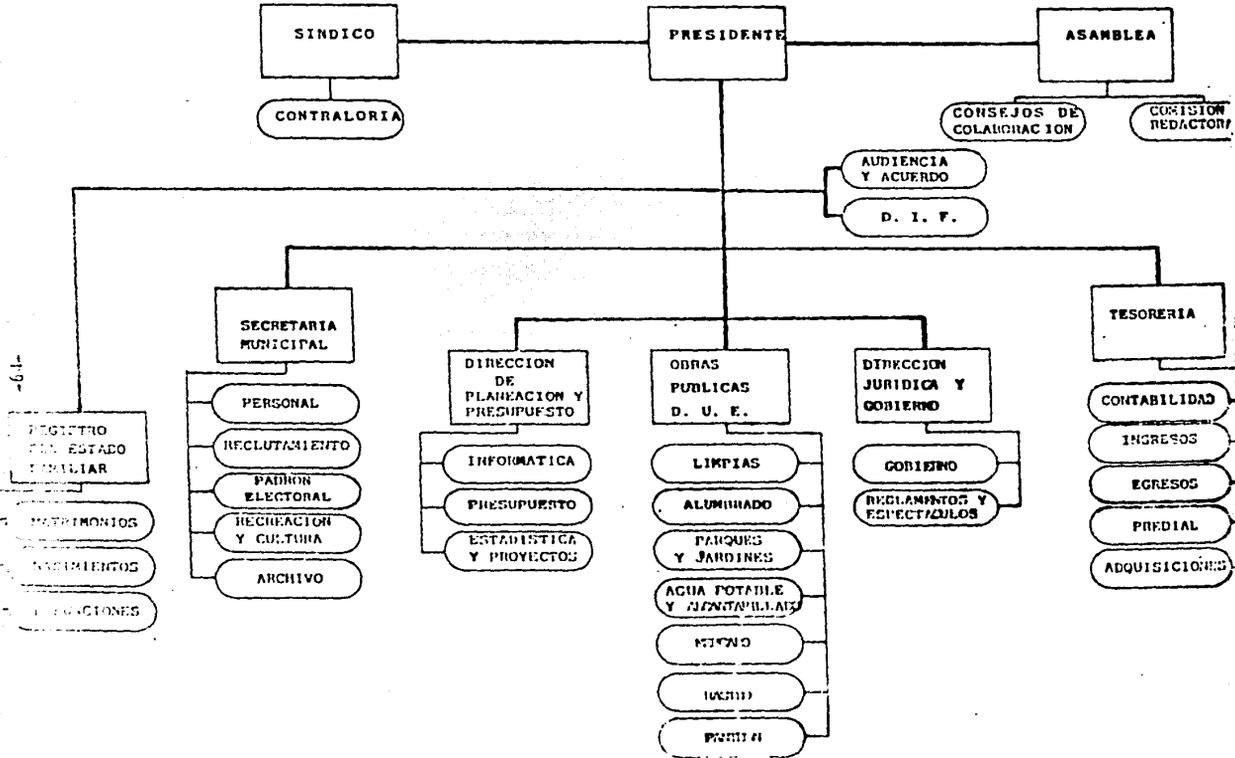
8. Formular las estadísticas anuales de natalidad, casamiento y defunción registradas en el Municipio.

9. Las demás que le confieran las disposiciones y ordenamientos legales que sean aplicables.

#### 4.20 Panteones

##### Funciones:

1. Asegurar que se cumplen las condiciones de higiene y salubridad que deben existir en el cementerio.
2. Garantizar que se cumplen adecuadamente los trabajos relacionados con inhumaciones y exhumaciones.
3. Establecer y mantener permanentemente el programa de conservación y mantenimiento del cementerio.
4. Asegurar la óptima utilización de los materiales de construcción que proporcione el Ayuntamiento, para la construcción de bóvedas y otras obras similares.
5. Informar periódicamente la totalidad de fosas disponibles para poder dar el servicio debido, en base al registro general de cadáveres.
6. Dar a conocer el número de refrendos que se efectúan y de las compras a perpetuidad de las fosas, manteniendo de esto una actualizada estadística de cada concepto.
7. Las demás que le fijen los ordenamientos y disposiciones legales.



#### 4.21 Resumen y Conclusión

1) El DIF Municipal promoverá el Bienestar Social y el fortalecimiento de la familia y de la comunidad, primordialmente en los barrios y colonias populares.

2) Los Consejos de Colaboración promoverán la participación ciudadana para asegurar la integración y cumplimiento de los planes y programas municipales, principalmente los de bienestar social.

3) La Dirección de Audiencia, Seguimiento y Acuerdo organizará y controlará los asuntos que debe atender el Ejecutivo Municipal.

4) La Asesoría Jurídica atenderá todos los asuntos de esta índole, internos y externos, en que el Ayuntamiento sea parte y recomendará las acciones a seguir en los aspectos legales.

5) El Órgano de Gobierno se encarga de asegurar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos administrativos establecidos, la expedición y explotación de licencias y permisos que se otorgan por parte del Ayuntamiento.

6) Informática se encarga de implantar, operar y mantener actualizado un sistema que permita procesar electrónicamente datos, para facilitar su manejo.

#### Conclusión General

Los órganos administrativos que se mencionan en las conclusiones de este capítulo, no se enuncian en la Nueva Ley -- Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, excepto los Consejos de Colaboración.

5 . HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

5 . 1 . Ley de Ingresos de los Municipios del Estado

5 . 1 . 1 Impuestos

5 . 1 . 2 Derechos

5 . 1 . 3 Productos

5 . 1 . 4 Aprovechamientos

5 . 1 . 5 Participaciones

5 . 1 . 6 Ingresos Extraordinarios

5 . 1 . 7 Resumen y Conclusión

## 5. HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

### 5.1 Ley de Ingresos de los Municipios del Estado

El artículo 10. de esta ley menciona que en el Ejercicio Fiscal de 1986, los Municipios del Estado de Hidalgo percibirán los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

#### 5.1.1 Impuestos

- I.- Predial;
- II.- Sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles y derechos reales;
- III.- Establecimientos de enseñanza de organismos descentralizados y particulares;
- IV.- Rifas, loterías y toda clase de juegos permitidos;
- V.- Diversiones y espectáculos públicos, aparatos mecánicos, electromecánicos y fonoelectromecánicos accionados por monedas o fichas.

#### 5.1.2 Derechos

- I.- Por Servicios Públicos
  - A) Alumbrado Público.
  - B) Agua Potable.
  - C) Servicio de Drenaje y Alcantarillado.
  - D) Uso de Restro, matanza de ganado y abastos, transporte e inspección sanitaria de carnes.
  - E) Alineamiento y nomenclatura.

II.- Por Registro

- A) Registro Civil
- B) Certificaciones, legalizaciones y expedición de -  
copias certificadas.
- C) Expedición de licencias y canje de placas de moto-  
cicletes, bicicletas y vehículos de propulsión no  
mecánica, y otros servicios de tránsito.

III.- Licencias

- A) Por Venta de Lotes de Terranos en Fraccionamiento.
- B) Licencias para la Construcción de:
  - a) Registro de peritos en obras para construcción.
  - b) Para la construcción y por recuperación de casas,  
edificios y fachadas.
  - c) Bardas.
  - d) Para demoliciones.
  - e) Banquetas.
  - f) Guarniciones.
  - g) Pavimentos.
  - h) Por la introducción de tomas de agua.
  - i) Por la instalación, conexión y reconexión de -  
drenaje.

IV.- Especial para obras por cooperación.

5.1.3 P r o d u c t o s

- I.- Enajenación de bienes inmuebles y muebles propiedad  
del Municipio.
- II.- Arrendamiento o explotación de los bienes públicos.
  - A) Locales situados en el interior o exterior de los  
mercados.

- B) Estacionamiento en la vía pública.
  - C) Panteones.
  - D) Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes Municipales.
- III.- Explotación o enajenación de los bienes propiedad del Municipio.
- IV.- Productos de capitales y valores del Municipio.
- V.- Bienes de beneficencia.
- VI.- Establecimientos y empresas que dependen del Municipio.

#### 5.1.4 Aprovechamientos

- I.- Intereses moratorios.
- II.- Recargos.
- III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos y Bando de Policía.
- IV.- Venta de bienes mostreros y hallazgos de tesoros ocultos.
- V.- Herencias y donaciones hechas a favor del Municipio.
- VI.- Causiones y fianzas cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.
- VII.- Gastos de cobranzas y ejecución.
- VIII.- Otros ingresos no especificados.
- IX.- Reintegros.
- X.- Indemnizaciones por daños a bienes Municipales.
- XI.- Sanciones por laborar en días de descanso y festivos.
- XII.- Multas de tránsito.

### 5.1.5 Participaciones

Ingresarán al Erario Municipal las participaciones en los puestos Federales, así como los derivados del fondo de Fomento Municipal; se percibirán de conformidad a los calendarios, porcentajes y conductos señalados en las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y del Estado.

### 5.1.6 Ingresos Extraordinarios

I.- Los que con ese carácter y excepcionalmente decreta el Congreso del Estado, para el pago de obras o servicios -- accidentales.

II.- Los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiere el Municipio para fines de interés público con autorización y aprobación del Congreso del Estado.

III.- Las aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal.

IV.- Los adicionales que sobre impuestos y derechos municipales decreta el Congreso para el sostenimiento de instituciones diversas.

V.- Los derivados de la aplicación del anexo uno del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebren el Gobierno por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo.

VI.- Expropiaciones.

VII.- Otras operaciones extraordinarias.

### 5.1.7 Resumen y Conclusión

1) El municipio de Pachuca percibirá ingresos por los impuestos: prediales, traslación de dominio, escuelas particulares, rifas y espectáculos públicos.

2) También por los derechos: de servicios públicos de alumbrado, agua potable y alcantarillado, uso de rastro, alineamiento y nomenclatura, por registro civil, certificaciones, canje de placas, licencias de manejo y construcción.

3) Por productos: de enajenación de bienes del municipio, arrendamiento de bienes públicos como locales, estacionamiento, panteones, terrenos; de capital, de empresas que dependen del Municipio.

4) Aprovechamientos: por intereses moratorios, recargos, multas, herencias y donaciones, cauciones y fianzas, gastos de cobranzas y ejecución, reintegros, indemnizaciones, concilios.

5) Las participaciones: en impuestos federales, así como los derivados del Fondo de Fomento Municipal, según la Ley de Coordinación Fiscal Federal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

6) Ingresos Extraordinarios que decreta el Congreso del Estado, las prestaciones financieras, las aportaciones federales y estatales, los adicionales sobre impuestos y derechos, las expropiaciones.

#### Conclusión General

En este capítulo se enuncian los conceptos por los cuales el municipio de Pachuca obtiene sus ingresos de conformidad, precisamente, con la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y que se agrupan en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones e ingresos extraordinarios.

**DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES**

DIAGNOSTICO Y RECOMENDACIONES

1) La ciudad de Pachuca estuvo muy ligada en los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX a la actividad minera, como lo demuestran - los párrefos que a continuación se presentan, tomados del capítulo 1, relativo a los Antecedentes Históricos:

"El acontecimiento más trascendente sucedido en Pachuca durante el siglo XVI tuvo lugar en el año de 1555, en la Hacienda de Purísima Concepción, más tarde conocida con el nombre de Purísima Chica, en donde el célebre minero sevillano - Bartolomé de Medina, pone en práctica por primera vez a nivel industrial el sistema de amalgamación o de patio, que revoluciono la metalurgia de su época al grado que la implantación de su sistema perduró por más de tres siglos." <sup>1</sup>

"Mucho evolucionó la ciudad durante el siglo XVII, pues de acuerdo con Baltasar de Medina, para 1696, en Pachuca "nocos años ha se puso tesorero contador y caja real de acuden - los reales de minas de la comarca, Real del Monte, Atotonilco y Capula, por lo que toca a los reales quintos de Su Majestad" <sup>2</sup>

"Años más tarde, en 1766, se produce un conflicto laboral entre los mineros de Pachuca y Real del Monte y (Pedro) Romero de Ferreros. A consecuencia del conflicto minero, la ciudad de Pachuca quedó ligada a la de México desde 1770, mediante la instalación del servicio de correo, y años más tarde, - por el servicio de pasajeros realizado por diligencia, construyéndose para tal efecto un nuevo camino de herradura que g cortó distancias entre esta ciudad y la capital del Virreinato" <sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Menes Llaguno, Juan Manuel. Litografía de una Ciudad que fue. Casa Hidalguense de la Cultura. México 1984, pág. 21.

<sup>2</sup> Medina, Fray Baltasar de. Crónica de la Provincia de San Diego de México. México 1682, pág. 60, citado por Menes, Ob. Cit. p. 11.

<sup>3</sup> Vergara Vergara, José. El conflicto de Real del Monte de 1766.

"La Guerra de Independencia ocasionó nuevos conflictos - para la industria minera de la región, ya que gran número de trabajadores emigraron para presentarse a las filas del ejército insurgente. Asimismo, la lucha armada paralizó innumerables actividades económicas, por lo que nuevamente volvieron a inundarse tiros y socavones, produciéndose una catástrofe - entre los propietarios e inversionistas de los fundos mineros"<sup>4</sup>

"Durante la explotación de la Compañía Mexicana, las minas de Pachuca inician su verdadera bonanza, ya que a partir de 1850, fecha en que se reiniciaron los trabajos en la mina de Roserio y otras, se produjo la mayor cantidad de metal en la historia de la ciudad, colocándose Pachuca a la cabeza de los Reales de Minas de la República. Como lógica consecuencia de esta bonanza, el incremento de la población no se hizo esperar y así, en solo diez años, Pachuca triplicó su población, principalmente con trabajadores mineros venidos de otros reales, donde la bonanza declinaba o al menos era menor a la de esta comarca."<sup>5</sup>

"Concluidas las discusiones y aprobado el Decreto de Erección (del Estado de Hidalgo), a principios del mes de enero - de 1869 se suscitó una enorme controversia sobre que ciudad - sería designada capital del nascente Estado, ya que había posiciones en favor de Actopan, Tula, Tulancingo y Pachuca, habiéndose descartado esta última, debido a las posibles influencias que las Compañías Mineras hubiesen podido ejercer sobre las Autoridades Estatales, pero finalmente la decisión fué tomada en favor de Pachuca, por haber sido la de mayores probabilidades de crecimiento dada la bonanza de las minas."<sup>5</sup>

---

Pachuca, CEPES PRI Hidalgo, pág. 15, mencionado por Menes Ll. en Ob. Cit., pág. 31.

<sup>4</sup> Menes Llaguno. Ob. Cit., pág. 32.

<sup>5</sup> Almaraz, Ramón y otros. Memorias de la Comisión Científica de Pachuca 1864, México 1965, pág. 100, mencionado por Menes Llaguno en Ob. Cit., pág. 35.

"Durante el régimen porfirista, dado el aumento de la explotación minera, la ciudad fué incrementando poco a poco la población y sus servicios urbanísticos. De esta época fué - cuando la ciudad quedó comunicada con el resto del país mediante el establecimiento de las líneas ferroviarias "El Mexicano", "Hidalgo" y "El Central" y asimismo de esos años, data el servicio de transporte urbano, mediante tranvías de tracción animal, que más tarde se convertiría en eléctrico."<sup>6</sup>

Por los párrafos anteriormente presentados, nos percatamos de la estrecha relación que existió en los siglos pasados entre Pachuca y la minería. Se puede establecer como diagnóstico del primer capítulo, que al auge y la depresión de la actividad minera en esta ciudad, correspondió un aumento y disminución de los habitantes de la misma; por lo que se recomienda que la economía del municipio no debe depender de un solo producto, como la plata, sino de una variedad de productos, y de ninguno de manera mayoritaria.

2) El municipio de Pachuca tenía en 1983 una población de - 159,000 habitantes. El actual gobierno del Estado ha construido la Unidad Administrativa Gubernamental, a unos kilómetros de la ciudad de Pachuca, donde se han establecido algunas dependencias estatales y federales del llamado sector primario, como la Delegación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, lo mismo que la representación del Banco de Crédito Rural y la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera. También se han instalado ahí, los Poderes Legislativo y Judicial y la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Con esta situación se está propiciando el crecimiento de la ciudad hacia el sur de la misma, a un lugar que se empieza a denominar el Nuevo Pachuca. Como diagnóstico se puede decir que el Gobierno Estatal considera que la población, citada en el párrafo anterior, es reducida para una capital de un Estado y puede duplicar su crecimiento. Para tal efecto se ha pro-

<sup>6</sup> Manero Llaguno. Ob. Cit., págs. 40 y 41.

movido la construcción de varias unidades habitacionales como la "Águiles Serdón", "El Chacón", "Juan C. Dorra" y "La Reforma". Se recomienda realizar los estudios necesarios para proporcionar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, limpieza, vigilancia, centros de abastos, transporte, etc., de manera suficiente para ese crecimiento potencial.

3) La población urbana en el municipio de Pachuca estaba constituida en 1983 por 148,000 habitantes, y la población rural por 11,000. Es decir, el 93% de los habitantes se encuentran en el medio urbano y solo el 7% restante, se encuentran en el medio rural de este municipio. También se puede señalar que de cada 10 personas, 9 habitan en el área urbana y 1 persona habita en el área rural. Como diagnóstico se puede apreciar que una gran proporción de los habitantes tienen acceso a los servicios públicos urbanos, y una proporción pequeña de habitantes carecen de algunos de estos servicios, por lo que se recomienda realizar campañas de cooperación entre los vecinos que se beneficiarían con la introducción de los servicios urbanos de que carecen.

4) La población económicamente activa del municipio de Pachuca es de 55,000 habitantes, que representa una tercera parte aproximadamente del total de la población (159,000 habitantes). De la población que trabaja, el 2% se encuadra dentro del sector primario, lo que indica que realmente son muy pocas las personas dedicadas a este tipo de actividades como la agricultura, la ganadería, la minería, por lo que se puede afirmar que actualmente esta última no es la principal actividad del municipio, y menos la agricultura o la ganadería.

La ciudad de Pachuca no es industrial, ya que únicamente el 21% de la población económicamente activa se dedica a este tipo de actividades del sector secundario, por lo que se recomienda fomentar la instalación de fábricas en el Parque Indus

trial La Paz, de este municipio, como se ha hecho en las ciudades de Querétaro y Cuernavaca.

El 77% de la población económicamente activa realiza actividades del sector terciario, es decir, 42,350 trabajadores de un total de 55,000, se dedican a los servicios. Como ya se comentó, actualmente los habitantes de Pachuca no dependen de la minería, ni es un municipio industrial, sino que las 3/4 - partes de la población que trabaja, lo hace en los servicios como el comercio y en las oficinas públicas que tienen su residencia en esta ciudad, que por ser capital del Estado, se encuentran en ella magistrados y jueces del Poder Judicial, - diputados del Congreso Estatal y, en general, personal administrativo del Poder Ejecutivo del Estado, además de los trabajadores de las delegaciones de las Secretarías y entidades paraestatales federales, los empleados del gobierno municipal de Pachuca que es la ciudad de mayor población de la Entidad, además del personal docente, administrativo y de intendencia de las instituciones de educación superior como la Universidad Autónoma de Hidalgo, el Instituto Tecnológico Regional de Pachuca, el Centro Regional de Estudios Normalistas, etc.

5) La ciudad de Pachuca se encuentra a 88 kms. del Distrito Federal, a unos 50 minutos, por lo que es una capital de Estado muy cercana a la ciudad de México, y se unen por una carretera de cuatro carriles; se tiene una central camionera, un pequeño aeropuerto con escuelas de aviación, una estación de ferrocarril; por lo que la anterior infraestructura debería - de utilizarse más y fomentar el turismo de "fin de semana" - hacia este municipio y conocer el Reloj Monumental, inaugurado el 15 de septiembre de 1910, cuya maquinaria es similar a la del Big Ben de Londres. También conocer el edificio minero de "Las Cajas" que data de 1670; el Exconvento de San Francisco y la "Casa Colorado", construidos en el siglo XVIII; visitar el Archivo Casasola para observar las innumerables fotografías que contienen, principalmente, escenas de la época de la revolución armada en México.

6) El 70% de la población municipal de Pachuca tiene el servicio de agua potable. Dentro del 30% restante de la población que no tiene este servicio, se encuentran las pequeñas comunidades rurales que forman parte del municipio, pero que no están dentro de los límites de la ciudad. Se recomienda introducir el agua potable y el drenaje, al 20% de la población que aún no tiene éste, mediante obras por cooperación con los vecinos potencialmente beneficiados, ya que estos servicios son indispensables para evitar las frecuentes enfermedades infecciosas.

7) El número de viviendas en el municipio es de 25,169 que da un promedio de 6 personas por vivienda. Actualmente, como ya se mencionó, se están construyendo varias unidades habitacionales, con viviendas unifamiliares y plurifamiliares (condominios), por lo que el promedio anterior seguramente se reducirá, al incrementarse el número de viviendas construidas durante el actual gobierno estatal.

El 76% de las viviendas tienen muros de tabique y se encuentran ubicados principalmente en el área urbana; el 20% de las viviendas tienen muros de adobe y se encuentran ubicados principalmente en el área rural de este municipio; el 4% restante de las viviendas, sus muros están contruidos por otros materiales como la madera. Al introducirse los servicios públicos en el medio rural, éste se irá urbanizando y la población tendrá mejores condiciones de vida, por lo que es necesario elaborar planes para ir dotando de estos servicios a los habitantes del área rural; pero también es indispensable que esos planes no se archiven, sino que se ejecuten a corto, mediano o largo plazo, conforme a los recursos disponibles de los ingresos propios del municipio y las cooperaciones de los vecinos para la introducción de servicios indispensables para el bienestar social.

8) Existen 9,141 analfabetos en el municipio, por lo que se sugiere que sean las autoridades municipales las que se encarguen de promover con vigor la alfabetización de esas personas mediante la firma de un convenio con el Instituto Nacional de la Educación para Adultos y la verificación del cumplimiento de dicho convenio.

Que haya 8 preparatorias en el municipio de Pachuca, nos indique la gran demanda de educación a este nivel y el gran número de población joven inscrita que se prepara para ingresar posteriormente en las 4 instituciones de educación superior - establecidas aquí, que ofrecen las carreras de Licenciado en Derecho, en Administración Pública, en Contaduría, en Administración, Médico, Odontólogo, Químico, Ingeniero Industrial, - Mecánico, Eléctrico, en Computación, Arquitecto. Por lo que se puede afirmar que existen los suficientes recursos humanos preparados a nivel profesional, que son demandados por las dependencias gubernamentales, tanto federales como estatales y municipales, además de las entidades paraestatales y las empresas privadas ubicadas en este municipio.

9) Los servicios hospitalarios para la población de esta localidad están bien cubiertos, ya que se tiene un Hospital General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que atiende a los empleados de las delegaciones federales, ubicadas en esta ciudad y en todo el Estado, principalmente a maestros por su cantidad. También el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene en esta ciudad un Hospital que atiende a los empleados de los comercios, a los trabajadores de las 66 pequeñas empresas localizadas en este municipio y en general a todos los del Estado como a los obreros de ciudad Sahagún. Por último, la Secretaría de Salud también tiene aquí un Hospital General para la población no beneficiaria del IMSS ni del ISSSTE y que atiende a los habitantes del municipio y de toda la Entidad. Se recomienda a las autoridades locales solicitar campañas de medicina preventiva a estas 3 instituciones del Sector Salud para colaborar con la Sanidad Municipal enunciada en la fracción XVII del -

artículo 83 de la Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

10) Al ser el Municipio la base de la organización política y administrativa de los Estados, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, - quiere decir que los integrantes del Ayuntamiento son la autoridad más cercana a la población, que los elige directamente y a la cual deben proporcionarle servicios públicos como agua potable, drenaje, alumbrado público, panteón, pavimentación.

Para evitar que los presidentes municipales, regidores y síndicos se "eternicen" en sus puestos, como en la época porfirista, se prohíbe su reelección para el periodo inmediato, conforme a la fracción I del artículo 115 citado.

11) Al elaborar la estructura orgánica de un municipio se - debe tener en consideración los servicios públicos enunciados en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son: agua potable, alcantarillado, alumbrado público, limpieza, mercados y centrales de abasto, panteones, restro, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito.

Según el número de habitantes que tenga el municipio, la estructura orgánica tendrá más o menos oficinas que se encarguen de los servicios enunciados anteriormente. Es decir, una oficina de la administración pública municipal se puede encargar de uno o más servicios públicos, según sea la cantidad de usuarios del mismo, su complejidad y su naturaleza.

12) La fracción IV, inciso a, del artículo citado anteriormente, indica que los municipios percibirán las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que - tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Con las contribuciones enunciadas, el municipio tiene una fuente más

de ingresos propios que lo acercan a ser realmente libre, en el aspecto económico, ya que anteriormente estas contribuciones las cobraba el gobierno estatal y actualmente lo hace, en este caso, el Ayuntamiento de Pachuca.

13) La reforma y edición del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero - de 1983, en su fracción V, dió facultades a los municipios na re participar en la utilización del suelo de sus jurisdicciones territoriales, la regularización de la tenencia de la tie rre urbana, su zonificación y planes de desarrollo, sus reser vas territoriales y ecológicas, y otorgar licencias y permisos para construcciones. Lo anterior permite a los Ayuntamientos planear el crecimiento de sus municipios, determinar á- reas verdes, habitacionales, comerciales, industriales, regu- larizar la tenencia de la tierra que ocupan los "paracaidistas" y, el otorgar licencias y permisos para construcciones, éstas deberán tener suficiente espacio para estacionamiento, y que existen edificios que no cuentan con él.

14) El municipio de Pachuca al ser capital del Estado de Hidalgo, en él residen los Poderes Estatales, por lo que confg me a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción VII, es del Gobernador de la Entidad a de quien depende el órgano encargado de la seguridad pública en esta ciudad, y no del Ayuntamiento como en los 83 muni- cipios restantes del Estado.

15) En el Ayuntamiento de Pachuca existen regidores de otros partidos políticos, además del mayoritario, para cumplir con el principio de representación proporcional enunciado en el ó- ltimo párrafo de la fracción VIII del artículo 115 de la - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refor- mado y adicionado, como se mencionó anteriormente, y que per- mite la aplicación de este principio en la elección de los -

Ayuntamientos de todos los municipios y no únicamente en los de 200,000 habitantes o más, como se establecía en la reforma de este artículo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 1981.

La participación de varios partidos políticos en la integración del Ayuntamiento, a través de regidores de representación proporcional, permite a la oposición conocer y discutir las actividades a realizar por la administración municipal.

16) Los empleados del Ayuntamiento de Pachuca se han agrupado y formado un sindicato para defender sus derechos colectivamente, establecer mejores condiciones de trabajo mediante la negociación, lograr la aplicación de todos los beneficios enunciados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias, además de las leyes expedidas por la legislatura estatal, que regulen las relaciones entre los municipios y sus trabajadores.

17) El último párrafo de la fracción X del artículo 115 de la Constitución citada, expresa que las Entidades Federativas podrán celebrar convenios con sus municipios, para que éstos asuman la prestación de los servicios públicos, la ejecución y operación de obras. Se recomienda que la Comisión de Servicios Públicos, dependiente del Gobierno Estatal, que se encarga del suministro de agua potable y su cobro, se integre con su personal, instalaciones y presupuesto, al Ayuntamiento de Pachuca.

18) El artículo 141, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo menciona que el Ayuntamiento debe "Formular anualmente su Presupuesto de Egresos, que será sometido a la aprobación del Congreso del Estado", y no como lo indica el último párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -

que exprese "Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos...", lo cual contraviene el primer párrafo de la fracción IV, citada anteriormente y que enuncia "Los Municipios administrarán libremente su hacienda...", por lo que se recomienda que sea únicamente el Ayuntamiento el que apruebe el Presupuesto de Egresos, y no el Congreso del Estado.

19) La fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo indica que el Ayuntamiento debe "Promover el desenvolvimiento social, cultural, artístico, deportivo, científico, tecnológico y educativo en general, en la comunidad." Resalmente en la práctica no se realice esta obligación permanentemente, sino esporádicamente, por lo que se recomienda se efectue de manera constante y en forma plena, es decir, no únicamente promover algunas actividades, sino todas decididamente, ya que así se beneficiarán los habitantes del municipio, por una actividad o por otra, con acciones hacia la comunidad y no dejarlos pasivamente en el abandono o la inercia. Así se fomentaría una mayor identificación entre sus habitantes y - una mayor integración entre ellos mismos y con las autoridades municipales.

20) El artículo 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo indica que el Presidente Municipal corresponde la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento. En algunos municipios, a los regidores no se les toma en consideración, es decir, no les presentan propuestas para que ellos decidan, ni se les convoca a sesionar, sino que los Presidentes Municipales toman las decisiones sin consultarlos, por lo que se recomienda trabajar en equipo a los Presidentes con sus Regidores y Síndicos, a quienes corresponde el ejercicio del Gobierno Municipal, así como la representación de los intereses de la comunidad, como lo indica el artículo 143 de la Constitución Estatal. Los Presidentes Municipales deben darles participación a los Regidores y Síndicos en las resoluciones para

dar cumplimiento a las disposiciones legislativas en materia municipal, como indican los artículos 146 y 147 de la Constitución citada.

21) También se deben tener en consideración para diseñar la estructura orgánica de un municipio, además de los servicios públicos enunciados en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: Conservación de Obras de Interés Social, Registro - Civil, Obras Públicas, Plano Regulador, Transportes, Legislación Municipal, Sanidad Municipal y Espectáculos, enunciados en las fracciones VII, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII y XVIII del artículo 85 de la Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

22) El Presidente Municipal con su jefe de Obras Públicas - deben promover la construcción de las mismas, ante organismos como el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, la Comisión Federal de Electricidad, dependencias como la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, además - del Gobierno del Estado, y realizar los trámites para la obtención de créditos de Banobras: también mediante la cooperación de los vecinos, presuntamente beneficiados, en dinero o en mano de obra.

23) El jefe de Planificación y Urbanización debe realmente "aceptar información y opiniones de los grupos sociales que - integran la comunidad, respecto a la elaboración de los planes municipales sobre asentamientos humanos", como indica el artículo 97, fracción III de la Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ya que en ocasiones no se aplican las disposiciones legislativas, y en este caso al no dar cumplimiento a la fracción enunciada, no se le da participación a los habitantes del municipio, a través de opiniones, respecto

al desarrollo del mismo, siendo ellos quienes viven en las comunidades y a quienes afectan los planes elaborados desde una lejana oficina, por personas que, en ocasiones, no conocen las condiciones socioeconómicas de la localidad.

24) Actualmente en la ciudad de Pachuca se encuentran unos remolques muy grandes para depositar la basura, localizados en diferentes lugares, por ejemplo, junto al Parque de Juegos Mecánicos, por lo que las personas arrojan allí sus bolsas con desechos, evitando así que lo hagan a las orillas de las carreteras de acceso a la ciudad, como antes sucedía, por lo que es una medida muy acertada del Ayuntamiento, que así cumple parcialmente con la fracción III, del artículo 29 de la Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, que indica que el jefe de Limpia y Transporte deberá "Señalar los lugares apropiados para basureros", porque también hay que señalar, que ya es necesario reubicar el basurero municipal que se encuentra localizado a un costado de la carretera Pachuca-Actopan.

25) El Ayuntamiento de Pachuca debe aprobar que se dote al Resto Municipal de los instrumentos necesarios, para que el sacrificio de las reses y los cerdos se realice con las técnicas que evitan el sufrimiento de estos animales, a causa de largas agonías que traen como consecuencia que la carne no esté en las mejores condiciones para ser ingerida, como resultado de algunos procesos bioquímicos.

26) El jefe de Alumbrado Público para "cuidar que en su oportunidad se repongan las lámparas fundidas", como expresa el artículo 101 de la Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, deberá tener en consideración el número de lámparas fundidas y destruidas mensual y anualmente, para elaborar un presupuesto suficiente que permita reponer con oportunidad dichas lámparas y detectar las áreas donde sean destruidas -

con más frecuencia, para solicitar una mayor vigilancia de ellas, al Órgano de seguridad pública del Estado, que recientemente adquirió vehículos para aumentar la vigilancia de la ciudad y de la Entidad.

27) En el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Pachuca, Hgo., se enuncia la Dirección de Audiencia, Seguimiento y Acuerdo, lo cual es un error denominar Dirección a este Órgano, ya que es únicamente auxiliar y no directivo, por lo que se recomienda se transforme en Secretaría Particular, ya que las actividades de la Dirección de Audiencia son propias del Órgano recomendado.

28) También en el Manual citado en el punto anterior, aparece en el Índice la denominación de Abogado General; en la enunciación de cada Órgano y sus funciones se menciona como Asesoría Jurídica, y en el organograma se presenta como Dirección Jurídica y Gobierno, por lo que se recomienda la unificación de su nomenclatura y se propone la de Dirección Jurídica ya que de ella dependen los Órganos de Reglamentos y Espectáculos; además se sugiere que también dependa Sanidad, Órgano enunciado en la Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, ya que su función es vigilar el cumplimiento del Código de Salud y su Reglamento, y que sin embargo este Órgano de Sanidad Municipal no se incluye en el Manual citado.

29) En el mismo Manual existe duplicación de funciones entre el Síndico Procurador y la llamada Asesoría Jurídica, en tanto que ambos representan al Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte. Se recomienda que esta atribución la desempeñe el Síndico Procurador, ya que se le otorga la Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y que la propuesta Dirección Jurídica asesore al Síndico Procurador en los asuntos judiciales mencionados, además de elaborar los proyectos de -

ley, reglamentos, contratos, convenios y demás disposiciones normativas del Municipio.

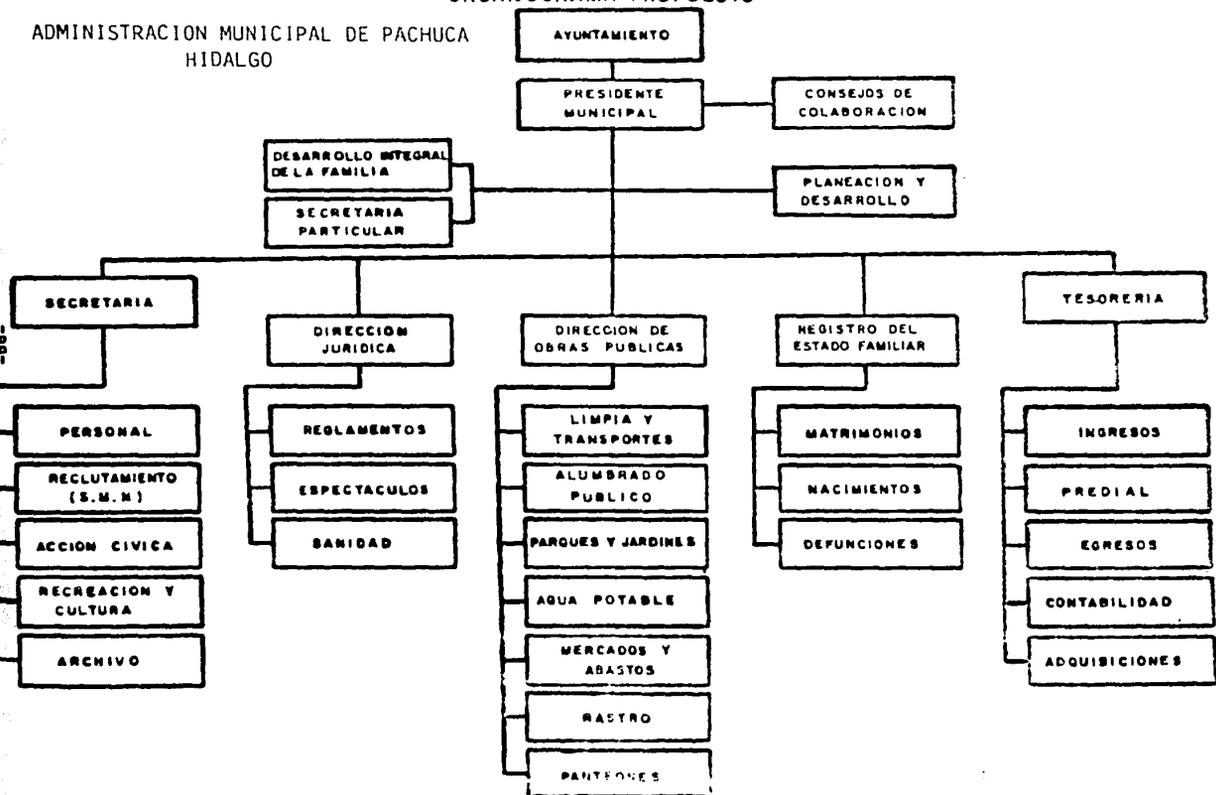
30) También existe duplicación de funciones entre la Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal, ya que ambas en su función número 7, del citado Manual, se dedican a "Integrar y mantener actualizada una colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, jurisprudencia, Periódico Oficial del Estado y en general todas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio y en el Estado". Se recomienda que esta función, al ya existir la Dirección Jurídica, se mantenga en ella, ya que es de su misma naturaleza, y por lo tanto, se suprima la función en la Secretaría Municipal.

31) Las reformas y adiciones al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del 3 de febrero de 1983, permitieron a los municipios, entre otras cosas, obtener mayores ingresos mediante la adjudicación de los impuestos prediales que anteriormente eran para los Estados y que actualmente cobran los municipios. Además, conforme a la Ley de Ingresos Municipales del Estado de Hidalgo, también los ingresos por derechos de agua potable, canje de placas de bicicletas, motocicletas y vehículos de propulsión no mecánica, y expedición de licencias para conducir, etc.

32) El organograma que aparece en el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Pachuca, Hidalgo, tiene algunos errores de técnica en cuanto a su diseño, por lo que se recomienda otro, que se presenta a continuación y que, obviamente, contiene una propuesta de estructura orgánica para la Administración Municipal de Pachuca, Hidalgo.

# ORGANOGRAMA PROPUESTO

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PACHUCA  
HIDALGO



**BIBLIOGRAFIA**

B I B L I O G R A F I A

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición de la Secretaría de Gobernación. México, 1985.
- Constitución Política del Estado de Hidalgo. Edición del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. Pachuca Hgo., 1984.
- Nueva Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo. Ed. del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. Pachuca Hgo., 1983.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado. Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del 30 de diciembre de 1985.
- Menes Llaguno, Juan Manuel. Litografía de una Ciudad que fue. Casa Hidalguense de la Cultura, Pachuca Hgo., 1984.
- Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa, México 1984.
- Fraga, Gabino. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. - México 1984.
- Manual de Organización de la Administración Pública Municipal. Ayuntamiento de Pachuca Hgo. 1985.
- Manual de Administración Municipal. Presidencia de la República. México 1981.
- Orientación Programática Municipal. 1985-1987. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.